



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 1996

Número 237

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA
Decreto número 76/96, de 25 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Pagador, autorizado a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. 10763

4. Anuncios

ASAMBLEA REGIONAL
Anuncio de contratación de determinados servicios informáticos. 10764

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Anuncio de contrato de suministros. Expediente 39/96. 10765

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 10765

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Interior. Jefatura provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 10766

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Administración número Siete de Cartagena. Relación de deudores. 10767

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 322/95. 10774
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 184/94. 10774
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 23/93. 10775
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos J-408/93. 10775
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 515/95-C. 10776
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.137/93. 10777
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.039/95. 10777
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 457/93-A. 10778
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 375/90. 10778
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 950/95. 10779
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 55/94. 10779
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 99/95-J. 10780
De lo Social número Siete de Alicante. Autos 359/95. 10780
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 780/96. 10780
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 169/96. 10781

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 103/96.	10781
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.069/95.	10781
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos J-361/91.	10782
Audiencia Provincial de Zaragoza. Sección Primera. Procedimiento 127/81.	10783
Instrucción número Dos de San Javier. Autos 161/96.	10783
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 341/96.	10783
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 821/96.	10784
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social. Rollo 1.046/94.	10784
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 619/96.	10785
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Procedimiento 40/96.	10785
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 568/95.	10786
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Acto de conciliación 7/96.	10786
Primera Instancia e Instrucción número Uno de La Carolina (Jaén). Juicio de faltas 117/95.	10787
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 233/91.	10789
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 501/96.	10789

IV. Administración Local

LORCA. Anuncio de contratación. Expediente 110/96.	10790
LORCA. Corrección de error en el anuncio número 13108.	10790
MURCIA. Licencia para oficina en calle Bartolomé Pérez Casas, s/n.	10790
MORATALLA. Renovación del padrón municipal de habitantes al 1 de mayo.	10790
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Urbanización del polígono I del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia.	10791
JUMILLA. Anuncio subasta aprovechamiento de pastos.	10791
LORCA. Exposición del padrón de habitantes 1996.	10791
LORCA. Consejo Municipal de Cultura y Festejos. Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos.	10792
LOS ALCÁZARES. Convocatoria para una plaza de Auxiliar para la Biblioteca-C.I.A.D.J.	10795
CIEZA. Informada favorablemente la Cuenta General de 1995.	10795
LORCA. Consejo Municipal de Servicios Sociales. Aprobación definitiva de los Estatutos.	10796
CIEZA. Anuncio de contratación de obras "Reforma de pista de atletismo".	10800
CARTAGENA. Aprobando definitivamente el proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 5 de Los Dolores Este.	10800
SAN PEDRO DEL PINATAR. Cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un terreno municipal.	10800

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

13959 DECRETO N.º 76/1996, de 25 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Pagador, autorizado a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Mediante Decreto n.º 76/1996, de 25 de septiembre, se ha autorizado como organismo pagador de los gastos correspondientes a la política agrícola común con carácter provisional y para un periodo de seis meses, en virtud de lo establecido en el Reglamento (CE) 1.663/95, de la Comisión, de 7 de julio, a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto n.º 63/1996 de 2 de agosto, es necesario crear dentro de la estructura orgánica de la Consejería, las unidades administrativas que garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación comunitaria para autorización de un organismo pagador.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de septiembre de 1996,

DISPONGO

Artículo 1.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua como organismo pagador autorizado ejercerá bajo la superior dirección del Consejero las siguientes funciones:

- a) Autorizar el pago estableciendo la cantidad que debería ser pagada de acuerdo con la legislación comunitaria.
- b) Realizar la ejecución de los pagos en el sentido de emitir una instrucción u orden de pago, dirigida a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el pago de la cantidad autorizada al solicitante, en el ámbito exclusivo de la normativa comunitaria.
- c) Realizar las funciones administrativas, contables y de control interno en relación con los pagos a que se refiere el apartado anterior, en el ámbito exclusivo de la normativa comunitaria y sin perjuicio de las competencias de la Intervención General.
- d) Las funciones de relación con el organismo de coordinación a que se refiere el artículo 4.1.b) del Reglamento (CEE) 729/70, así como con cualquier otro organismo y entidad en relación con el cumplimiento de las funciones encargadas al organismo pagador.

e) Adoptar las medidas necesarias para asegurarse de la realidad y de la regularidad de las operaciones financiadas por el FEOGA: prevenir y perseguir las irregularidades, y recuperar las cantidades perdidas como consecuencia de irregularidades o negligencias.

f) Facilitar y poner a disposición de los servicios correspondientes de la Comisión todas las informaciones necesarias para el buen funcionamiento del FEOGA, adoptando todas las medidas que puedan facilitar la realización de los controles que la Comisión considere útiles en el marco de la gestión de la financiación comunitaria, incluyendo verificaciones sobre el terreno.

g) Participar en las comprobaciones y verificaciones realizadas por la Comisión.

Las citadas funciones comprenderán el control de cumplimiento de los requisitos necesarios y la conformidad a las disposiciones comunitarias de los pagos que deban efectuarse, la contabilidad exacta y exhaustiva de los pagos efectuados y la presentación de los documentos exigidos en cada caso dentro de los plazos y en la forma prevista en las disposiciones comunitarias.

Asimismo, el organismo pagador dispondrá de los documentos justificativos de los pagos efectuados, así como de los relativos a la ejecución de los controles administrativos y físicos prescritos. Si los citados documentos fuesen conservados por otros órganos, tanto el organismo como los citados órganos, establecerán un procedimiento dirigido a asegurar que la situación de estos documentos relevantes para los pagos específicos efectuados por el organismo sea debidamente registrada, y que en el supuesto que se lleven a cabo inspecciones a instancia de las personas u organismo que tengan derecho a ello, estos documentos estén a su disposición.

Artículo 2.

Para el cumplimiento de las funciones del Organismo Pagador se crean en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua las siguientes unidades administrativas:

2.1. Dependiendo directamente del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, como Director del Organismo Pagador, Unidad de Control Interno, a la que competen las funciones de control interno del Organismo sin perjuicio de las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Intervención General o Delegada.

Asimismo será la unidad administrativa encargada de facilitar y poner a disposición de los servicios correspondientes de la Comisión, toda la información necesaria para el buen funcionamiento del FEOGA, participando en las comprobaciones y verificaciones realizadas por la misma.

Para el desempeño de sus funciones la Unidad con-

tará con el número de Asesores y/o Técnicas que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

2.2. Secretaría General:

-Adscrito a la misma, se crea la **Unidad de Coordinación del Organismo Pagador** a la que corresponden las funciones de relación con el Fondo Estatal de Garantía Agraria (FEGA), las de supervisión del Servicio de Gestión dependiente de esta Unidad y las de coordinación de todas las actuaciones desarrolladas por las distintas unidades administrativas de la Consejería en el ejercicio de las funciones de autorización, ejecución y contabilidad de pagos del Organismo Pagador.

Esta Contabilidad tendrá carácter de auxiliar respecto de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma y corresponderá su aprobación al Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, con informe previo de la Intervención General.

Para el cumplimiento de su funciones, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) El **Servicio de Gestión del Organismo Pagador**, al que le corresponden las funciones de ejecución y contabilidad de los pagos, así como las de dirección, supervisión y coordinación de las siguientes unidades administrativas:

a.1) **Sección de Ejecución de Pagos** a la que competen las funciones de ejecución de los pagos, tramitación de las previsiones de pago, peticiones de fondos correspondientes y expedientes de reintegro, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

a.2) **Sección de Contabilidad**, a la que competen

las funciones de control de la adecuación entre previsiones y pagos, Contabilidad, elaboración de cuentas recapitulativas y declaraciones mensuales y anuales, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) **Los Asesores y Técnicos** que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

2.3. Corresponderá a la Dirección General competente en razón de la materia el servicio técnico y las actuaciones administrativas conducentes a la autorización de los pagos, que se efectuará por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a propuesta del Director General correspondiente, y las actuaciones e informes precisos para la tramitación de los expedientes de reintegro y resolución de recursos.

Disposiciones finales

Primera.

1. Se faculta al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2. Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 25 de septiembre de 1996.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

4. Anuncios

Asamblea Regional

13957 ANUNCIO de contratación.

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 30 de septiembre del año en curso, acordó proceder a la contratación de determinados servicios informáticos en la Asamblea Regional de Murcia. En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación a efectos de la presentación de ofertas.

Objeto. Contratación de determinados servicios informáticos en la Asamblea Regional de Murcia.

Procedimiento de contratación. Abierto.

Forma de contratación. Concurso.

Presupuesto máximo. Veinte millones (20.000.000) de pesetas.

Clasificación exigida. Grupo III, Subgrupo 03, Categoría A.

Plazo de ejecución. Dos meses desde la formalización del contrato.

Plazo de presentación de ofertas. Veintiséis días naturales. Dicho plazo se computará a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En el supuesto de que el plazo para la presentación de ofertas finalizara en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil de la semana siguiente. Se presentarán en mano, o por cualquier otro medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa, y durante las horas de 9,00 a 14,00 en la Secretaría General de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, número 53.

Expediente. Está de manifiesto en la Secretaría General de la Cámara (ubicación citada), donde podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Cartagena, 4 de octubre de 1996.—El Presidente, **Francisco Celdrán Vidal**.

Consejería de Economía y Hacienda

13958 ANUNCIO de contrato de suministros.**1. Entidad adjudicadora.**

Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 Número de expediente: 39/96.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Adquisición de equipo informático que actúe como servidor en la red Internet.
 Lugar de entrega: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta.
 Plazo de entrega: Treinta días naturales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.100.000 pesetas, IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 142.000 pesetas. Definitiva: 284.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
 Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta.
 Localidad y código postal: Murcia-30071.
 Teléfono: (968) 366013.
 Telefax: (968) 322199.

7. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Lugar de presentación: Registro General.

- 1.ª Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- 2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, de Murcia.
- 3.ª Localidad y código postal: Murcia-30071.

8. Apertura de las ofertas.

Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
 Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta, en las dependencias de la Secretaría General.

Localidad y código postal: Murcia-30071.

Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el cuarto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día hábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

Hora: 9 horas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de octubre de 1996.—El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González.**

Consejería de Cultura y Educación

13744 ANUNCIO de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º Ex.; Denunciado/a; DNI/NIF; Localidad; Fecha; Cuantía; Infracción.

302/96; José Antonio Oliva Oliva; 27.475.160; Santomera; 25-05-96; 25.000; 26.e) L.O.S.C.
 316/96; Javier de Arriba Rodríguez; 5.365.935N; La Manga; 02-06-96; 75.000; 23.d) 26.e) L.O.S.C.
 317/96; Laurent Eduardo Sixou; X0059006; La Manga; 02-06-96; 75.000; 23.d) 26.e) L.O.S.C.
 326/96; Miguel Ángel Pérez Hernández; 22.906.445D; San Pedro Pinatar; 16-06-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
 328/96; Diego José Hurtado Parra; 5.374.580D; San Pedro Pinatar; 16-06-96; 25.000; 26.e) L.O.S.C.
 343/96; Juan Antonio García Vidal; 22.954.805; Cabo de Palos; 23-06-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
 344/96; Eladio Álvarez Menéndez; 7.589.553Y; La Manga; 23-06-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
 345/96; Laurent Eduardo Sixou; X0059006; La Manga; 23-06-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
 351/96; Pablo Ignacio Llorca Guillén; 27.955.856; Murcia; 23-06-96; 25.000; 26.e) L.O.S.C.
 352/96; Javier de Arriba Rodríguez; 5.365.935; La Manga; 23-06-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
 355/96; Miguel Ángel Pérez Hernández; 22.906.445D; San Pedro Pinatar; 29-06-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
 356/96; Augusto Ignacio Sierra Espinosa; 22.965.047F; Cartagena; 25-06-96; 50.001; 23.d) L.O.S.C.

Murcia, 19 de septiembre de 1996.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 13650

MINISTERIO DE INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso de reposición recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico, en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 26 de octubre de 1995 ("B.O.E." 263, de 3 de noviembre de 1995), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial y artículos 10 y 11 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

IDENTIF.=Identificación; ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*
300200283894	A. BAYO	02935739	ALCALA DE HENARES	23-07-90	PAGADO		RDL 339/90	19
300401100730	A. SERRANO	21351022	ALICANTE	14-11-92	30.000		RD 13/992	50
300043207687	J. A. CAMPUZANO	74346260	ARCHENA	13-11-92	15.000		RD 13/992	167
300401112239	G. RUIZ	21353121	BENEJUZAR	16-12-92	30.000		RD 13/992	50
300401111065	T. BELMAR	72520301	BIGASTRO	13-12-92	35.000	1	RD 13/992	50
300401114789	F. HERNANDEZ	52514915	CANILES	28-12-92	35.000	1	RD 13/992	52
300401102180	J. A. RIQUELME	27453335	CIEZA	18-11-92	40.000	1	RD 13/992	50
300401085303	B. RIOS	22271144	ELDA	06-10-92	PAGADO		RD 13/992	52
300401097718	S. HERNANDO	00772670	MADRID	06-11-92	30.000		RD 13/992	52
300200285404	O. DEL VAL	50283173	MADRID	30-07-90	20.000		RDL 339/90	19
300043457618	F. J. MENESES	33364444	MALAGA	09-06-93	15.000		RD 13/992	117.1
300043074365	A. L. ESTEBAN	50676334	MOSTOLES	01-07-92	PAGADO	2	RD 13/992	87.1A
300401124059	J. M. ROCAMORA	27442936	MURCIA	28-01-93	30.000		RD 13/992	52
300101502632	F. MELGAR	74343940	MURCIA	13-06-93	15.000		RD 13/992	167
300401124552	P. NICOLAS	22303760	MURCIA	30-01-93	50.000	1	RD 13/992	52
300401117249	M. C. MANRESA	02705961	MURCIA	06-01-93	50.000	1	RD 13/992	52
300401108972	M. T. ESCUDERO	21990132	TORREVIEJA	06-12-92	30.000		RD 13/992	52
300401129501	G. TUDELA	23246709	TOTANA	18-02-93	30.000		RD 13/992	52
300401136426	J. GIL	74316557	YECLA	09-03-93	50.000	2	RD 13/992	50

Número 13566

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Administración número Siete de Cartagena

Don Alicia de la Villa Gil, Directora de la Administración de la Seguridad Social número Siete, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a lo sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

P.O. la Jefe de Área, Isabel Cerón Romero.

ADMINISTRACION: 07

CLASE DE DOCUMENTO: 01 ACTAS DE LIQUIDACION

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.		IMPORTE
						DESDE	HASTA	
30 96 010777074	10 30003304805	ESCUADERO ALBALADEJO LORENZO	CL ANTONIO MACHADO 5	30740	SAN PEDRO DEL	07 95	07 95	189.252
10 96 010773943	10 30101977058	ROJO PARRA JESUS ANGEL	PZ ROS ZAPATA,BLQ.3-	30730	SAN JAVIER	02 95	08 95	809.597

ADMINISTRACION: 07

CLASE DE DOCUMENTO: 02 REC.DEUDA SIN BOLET.

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.		IMPORTE
						DESDE	HASTA	
30 95 017503946	10 30003407865	BATAS SAN JAVIER S.A.	AV AVIACION ESPAÑOLA	30730	SAN JAVIER	06 95	06 95	229.620
30 95 017990562	10 30003407865					07 95	07 95	237.274
30 95 015180095	10 30005244300	AZARMOR, S.A.	UR EL PEDRUCHO-POLG.	30370	SAN JAVIER	01 95	04 95	146.764
30 95 015180996	10 30005244300					11 94	12 94	85.355
30 95 018364014	10 30005672312	LINATI BIGAS ALEJANDRO	UR EUROVOSA,EDIF.EST	30380	SAN JAVIER	08 95	08 95	333.288
30 96 010343911	10 30005672312					09 95	09 95	163.999
30 96 010732820	10 30005672312					10 95	10 95	163.999
30 95 017703909	10 30005919660	LLAGUNO ARSUGA FRANCISCO JA	UR HACIENDA DOS MARE	30380	CARTAGENA	07 95	07 95	262.225
30 95 018072408	10 30005919660					08 95	08 95	485.472
30 95 017504350	10 30006079914	MARTINEZ TOMAS ASENSIO	CL MAR MENOR 17	30591	TORRE PACHECO	06 95	06 95	80.281
30 95 017990966	10 30006079914					07 95	07 95	80.281
30 95 018364216	10 30006079914					08 95	08 95	80.281
30 96 010344012	10 30006079914					09 95	09 95	80.281
30 96 010733022	10 30006079914					10 95	10 95	80.281
30 96 011054637	10 30006079914					11 95	11 95	80.281
30 96 011377464	10 30006079914					12 95	12 95	80.281

30 96 010344113	10 30006107701	GARCIA GONZALEZ MANUEL	UR RESID.LAS BRISAS 30380 SAN JAVIER	09 95 09 95	79.355
30 95 017991067	10 30006159433	INMO-BALIS, S.A.	ZZ ZOCO ALCAZABA,2 P 30730 SAN JAVIER	07 95 07 95	186.648
30 95 017504451	10 30006327767	GIL MARTINEZ ANTONIO	ZZ LOS MARTINEZ 1 30700 TORRE PACHECO	06 95 06 95	92.240
30 95 017991168	10 30006327767			07 95 07 95	95.316
30 95 018364317	10 30006327767			08 95 08 95	95.316
30 96 010344214	10 30006327767			09 95 09 95	92.240
30 96 010733224	10 30006327767			10 95 10 95	95.316
30 95 017705626	10 30006835302	LLAGUNO ARSDAGA JAVIER	UR HACIENDA DOS MARE 30380 CARTAGENA	07 95 07 95	439.094
30 95 018074226	10 30006835302			08 95 08 95	465.546
30 95 017202943	10 30006840049	HAVARRO GOMEZ GINES	CL MAYOR 25 30385 CARTAGENA	06 95 06 95	78.614
30 95 017504653	10 30006870462	MESAS TERUEL JOSE ANTONIO	CL CARRION VALVERDE 30730 SAN JAVIER	06 95 06 95	76.675
30 95 017991269	10 30006870462			07 95 07 95	79.231
30 95 018364418	10 30006870462			08 95 08 95	79.231
30 95 015174431	10 30007257856	GOMEZ LOPEZ FIDEL	AV GRAN VIA,S/N UR.C 30380 SAN JAVIER	05 95 05 95	80.281
30 95 017504956	10 30007257856			06 95 06 95	160.561
30 95 018364620	10 30007257856			08 95 08 95	318.446
30 95 018075842	10 30007277357	BLANCO RIOS HORACIO	UR NUEVAS SIRENAS,S/ 30380 CARTAGENA	08 95 08 95	931.428
30 96 010091509	10 30007277357			05 95 05 95	210.589
30 95 017505057	10 30007287057	RODRIGUEZ MORILLA JOSE LUIS	UR VENEZIOLA, POLIGO 30380 SAN JAVIER	06 95 06 95	120.722
30 95 017991471	10 30007287057			07 95 07 95	82.000
30 95 018364721	10 30007287057			08 95 08 95	82.000
30 96 010344719	10 30007287057			09 95 09 95	79.355
30 96 010733527	10 30007287057			10 95 10 95	82.000
30 95 017505158	10 30007307164	PROMOCIONES EMO, S.L.	AV DR. ARTERO GUIRAO 30740 SAN PEDRO DEL	06 95 06 95	92.240
30 95 017991572	10 30007307164			07 95 07 95	92.240
30 95 018364822	10 30007307164			08 95 08 95	92.240
30 96 010344820	10 30007307164			09 95 09 95	92.240
30 96 010733628	10 30007307164			10 95 10 95	92.240
30 96 011055344	10 30007307164			11 95 11 95	92.240
30 96 011377868	10 30007307164			12 95 12 95	92.240
30 96 010064126	10 30007824496	CERDA LOPEZ JUAN	ZZ CENTRO COMERCIAL 30380 CARTAGENA	09 95 09 95	238.061
30 95 015174835	10 30007953226	PROMOCIONES COSTA DE BONN, S	CL HURTO CAPUCHINOS 30002 MURCIA	05 95 05 95	126.761
30 95 017505360	10 30007953226			06 95 06 95	126.761
30 95 017991774	10 30007953226			07 95 07 95	126.761
30 95 018365024	10 30007953226			08 95 08 95	126.761
30 96 010345022	10 30007953226			09 95 09 95	126.761
30 96 010733830	10 30007953226			10 95 10 95	126.761
30 95 017505461	10 30008126008	TRANSALVARO, S.A.	AV DE LA ESTACION,S/ 30700 TORRE PACHECO	06 95 06 95	361.002
30 95 017991875	10 30008126008			07 95 07 95	366.664
30 95 018365125	10 30008126008			08 95 08 95	321.377
30 96 010345123	10 30008126008			09 95 09 95	276.091
30 95 017505562	10 30008300406	RIQUELME GARCERAN JOSE MIGUE	CL BARRIO LOS LORCAS 30740 SAN PEDRO DEL	06 95 06 95	9.224
30 95 014905558	10 30008333849	MADISUR, S.L.	AV GRAN VIA, APTOS. 30380 CARTAGENA	04 95 04 95	39.667
30 95 017206579	10 30008333849			06 95 06 95	82.956
30 95 014883128	10 30008356784	ZAPATA PEREZ JOAQUIN JOSE	PJ LO JOSE,S/N 30366 CARTAGENA	05 95 05 95	86.786
30 95 017206680	10 30008356784			06 95 06 95	83.986
30 95 017709464	10 30008356784			07 95 07 95	86.786
30 95 018077761	10 30008356784			08 95 08 95	86.786
30 96 010065641	10 30008356784			09 95 09 95	83.986
30 96 010345224	10 30008361333	MANSOL, S.L.	CL SATURNO,EDIF.PRIN 30730 SAN JAVIER	09 95 09 95	345.371
30 96 010733931	10 30008361333			10 95 10 95	350.528
30 96 011055647	10 30008361333			11 95 11 95	345.371
30 96 011378171	10 30008361333			12 95 12 95	350.528
30 95 017635504	10 30008475006	OLGAMAR, S.A.	AV ALFONSO X EL SABI 30740 SAN PEDRO DEL	07 93 07 93	460.727
30 95 017635605	10 30008475006			08 93 08 93	709.103
30 95 017635706	10 30008475006			09 93 09 93	143.336
30 95 017635807	10 30008514109	PRINCE D'AZOV EIBERICA, S.A.	CT JIMENADO,KM.2 30700 TORRE PACHECO	12 94 12 94	443.783
30 96 010734234	10 30009047104	POLMANSA, S.L.	AV GRAN VIA,EDIF.ACA 30380 SAN JAVIER	10 95 10 95	313.102
30 95 015175643	10 30009111162	GIRALDEZ MARTINS JUAN JOSE	CL LOS HONDOS 1 30730 SAN JAVIER	05 95 05 95	95.316
30 95 017506168	10 30009150467	PESCA DORADA, S.L.	PG LOS URREAS 7 30730 SAN JAVIER	06 95 06 95	115.417
30 95 017992481	10 30009150467			07 95 07 95	115.417
30 95 018365630	10 30009150467			08 95 08 95	115.417
30 96 010345527	10 30009150467			09 95 09 95	115.417
30 96 010734436	10 30009150467			10 95 10 95	115.417
30 96 011056051	10 30009150467			11 95 11 95	115.417

30 95 017208300	10	30009152285	RESIDENCIAL EUROPEA HOSTELER UR LAS CALAS,S/N	30370 CARTAGENA	06 95 06 95	109.052
30 95 017710878	10	30009152285			07 95 07 95	109.052
30 95 018079680	10	30009152285			08 95 08 95	109.052
30 96 010068065	10	30009152285			09 95 09 95	109.052
30 96 010452833	10	30009152285			10 95 10 95	109.052
30 96 010837702	10	30009152285			11 95 11 95	109.052
30 96 011156889	10	30009152285			12 95 12 95	109.052
30 95 017506269	10	30009210182	TARMEI, S.L.	CL VISTA ALEGRE,S/N 30591 TORRE PACHECO	06 95 06 95	110.326
30 95 017992683	10	30009210182			07 95 07 95	110.326
30 95 018365731	10	30009210182			08 95 08 95	110.326
30 96 010345729	10	30009210182			09 95 09 95	110.326
30 96 010734537	10	30009210182			10 95 10 95	73.550
30 95 017992885	10	30009409135	GARCIA GONZALEZ JULIO ANTONI UR BELLA VISTA, S/N	30380 SAN JAVIER	07 95 07 95	314.371
30 96 010734739	10	30009409135			10 95 10 95	229.973
30 96 010740601	10	30009431464	HOUSE UND SERVICE, S.L.	UR PATIO ANDALUZ,S/N 30380 SAN JAVIER	09 95 09 95	95.472
30 95 017209613	10	30009440457	ALQUILERES MIMANGA, S.L.	AV GRAN VIA, EDIF. M 30380 CARTAGENA	06 95 06 95	108.035
30 95 017712292	10	30009440457			07 95 07 95	108.035
30 95 018081094	10	30009440457			08 95 08 95	108.035
30 96 010069277	10	30009440457			09 95 09 95	104.435
30 95 014887370	10	30009463493	RESTAURANTE RICJARDSON VICTO UR MIRADORES 392	30385 CARTAGENA	05 95 05 95	457.040
30 95 017210522	10	30009463493			06 95 06 95	449.106
30 95 017712700	10	30009463493			07 95 07 95	457.040
30 95 018081704	10	30009463493			08 95 08 95	457.040
30 95 017506572	10	30009469860	CRISTALERIA BARBA, S.L.	CL MAR ADRIATICO, ED 30740 SAN PEDRO DEL	06 95 06 95	219.002
30 95 017993087	10	30009469860			07 95 07 95	222.077
30 95 018366337	10	30009469860			08 95 08 95	222.077
30 96 010346234	10	30009469860			09 95 09 95	219.002
30 96 010734941	10	30009469860			10 95 10 95	222.077
30 96 011056455	10	30009469860			11 95 11 95	219.002
30 96 011379080	10	30009469860			12 95 12 95	222.077
30 95 017993592	10	30100115365	PACHRCOSTAND, S.L.	CL JACINTO BENAVENTE 30700 TORRE PACHECO	07 95 07 95	115.417
30 95 018366741	10	30100115365			08 95 08 95	115.417
30 96 010346638	10	30100115365			09 95 09 95	115.417
30 96 010346739	10	30100169222	SERRANO MRSEGUER FULGENCIO	AV SALZILLO 10 30740 SAN PEDRO DEL	09 95 09 95	15.722
30 95 017507178	10	30100207820	BUENMAR, S.L.	CL CRISTOBAL COLON 1 30709 TORRE PACHECO	06 95 06 95	18.448
30 95 018084835	10	30100209234	LINARES PALENCIA MANUELA	CL TORRE DE BABEL 30380 CARTAGENA	08 95 08 95	163.999
30 95 017715629	10	30100246115	APICO ADMINISTRACIONES, S.L.	UR NUEVO PTO.BELLO 7 30380 CARTAGENA	07 95 07 95	265.262
30 95 018085037	10	30100246115			08 95 08 95	265.262
30 96 010072614	10	30100246115			09 95 09 95	265.262
30 96 010457580	10	30100246115			10 95 10 95	191.890
30 95 018367044	10	30100270363	CONESA GUILLEN MIGUEL	CL GRANADA 19 30740 SAN PEDRO DEL	08 95 08 95	181.405
30 95 017507380	10	30100298352	CONSTRUCTORA GAZAR, S.L.	CL MRDITERRANEO 7 30740 SAN PEDRO DEL	06 95 06 95	311.244
30 95 017993996	10	30100298352			07 95 07 95	317.392
30 95 017507481	10	30100304517	JOTAR, S.L.	AV MURCIA 32 30591 TORRE PACHECO	06 95 06 95	225.400
30 95 017994000	10	30100304517			07 95 07 95	228.638
30 95 018367246	10	30100304517			08 95 08 95	228.638
30 96 010347345	10	30100304517			09 95 09 95	225.400
30 96 010735749	10	30100304517			10 95 10 95	228.638
30 96 011057263	10	30100304517			11 95 11 95	225.400
30 96 011380090	10	30100304517			12 95 12 95	228.638
30 95 017507582	10	30100476891	PINTURAS SANTIAGO, S.L.	PB INDUSTRIAL LA HIT 30700 TORRE PACHECO	06 95 06 95	645.683
30 95 017994101	10	30100476891			07 95 07 95	341.291
30 95 018367347	10	30100476891			08 95 08 95	285.944
30 96 010347547	10	30100476891			09 95 09 95	184.481
30 96 010735850	10	30100476891			10 95 10 95	184.481
30 96 011057364	10	30100476891			11 95 11 95	436.607
30 95 015177562	10	30100516196	PASTOR CUTILLAS SANTIAGO	CL RIO GABRIEL 18 30700 TORRE PACHECO	05 95 05 95	95.316
30 95 017507683	10	30100516196			06 95 06 95	92.240
30 95 017994303	10	30100681201	SALMERON HERNANDEZ JOSE	CL EXPLANADA BARNUEV 30720 SAN JAVIER	07 95 07 95	134.902
30 95 018367650	10	30100681201			08 95 08 95	134.902
30 96 010347749	10	30100681201			09 95 09 95	111.096
30 95 015177764	10	30100689079	ARRIBA RODRIGUEZ JAVIER	UR RESIDENCIAL ALCA 30380 SAN JAVIER	05 95 05 95	158.464
30 95 017994404	10	30100689079			07 95 07 95	436.450
30 95 018367751	10	30100689079			08 95 08 95	436.450
30 96 010347850	10	30100689079			09 95 09 95	317.417

30 95 011995356	10 30100694335	CONSTRUCCIONES INJUSAN, S.L.	CL ALHAMBRA 25	30709 TORRE PACHECO	01 95 01 95	56.784
30 95 017508087	10 30100694335				06 95 06 95	92.240
30 96 010347951	10 30100694335				09 95 09 95	92.240
30 95 018367953	10 30100708984	SALOMON MONAUX JACQUELINE	UR OASIS 50	30710 ALCAZARES	LO 08 95 08 95	34.386
30 96 010348052	10 30100708984				09 95 09 95	79.355
30 96 010736254	10 30100708984				10 95 10 95	79.355
30 96 011057566	10 30100708984				11 95 11 95	47.611
30 95 015178067	10 30100748693	NITOLSI, S.L.	AV LA LIBERTAD 155	30710 ALCAZARES	LO 05 95 05 95	81.234
30 95 017508188	10 30100748693				06 95 06 95	78.614
30 95 017994606	10 30100748693				07 95 07 95	81.234
30 96 010736355	10 30100748693				10 95 10 95	188.672
30 95 015178168	10 30100775571	GUILLEN BAÑOS JOSEFA	CL PEDRO LOPEZ, EDIF	30700 TORRE PACHECO	05 95 05 95	34.181
30 95 017215673	10 30100778605	EUROLEISURE 93, S.L.	UR LOS MIRADORES 438	30385 CARTAGENA	06 95 06 95	76.675
30 95 017717750	10 30100778605				07 95 07 95	79.231
30 95 018087259	10 30100778605				08 95 08 95	79.231
30 96 010074634	10 30100778605				09 95 09 95	76.675
30 95 015178370	10 30100802247	D YDELECTRICIDAD, S.L.	CL BURGOS 10	30730 SAN JAVIER	05 95 05 95	95.316
30 95 017508491	10 30100802247				06 95 06 95	92.240
30 95 017636110	10 30100808109	ALATUL, S.L.	AV GENERALISIMO 63	30747 SAN PEDRO DEL	10 94 10 94	186.773
30 95 017216481	10 30101161046	SCHMITTER --- MARGARETTA MAR	LG LAS BARRACAS 45	30385 CARTAGENA	06 95 06 95	79.355
30 96 010736961	10 30101330390	PLASTICOS MAR MENOR, S.L.	PJ LO VALLEJO, S/N	30710 ALCAZARES	LO 10 95 10 95	213.533
30 96 011058071	10 30101330390				11 95 11 95	163.680
30 95 017217087	10 30101330895	ARENAS DE LA MANGA, S.L.	ZZ CTRO.CIAL.MANGAMA	30380 CARTAGENA	06 95 06 95	550.195
30 95 017719265	10 30101330895				07 95 07 95	733.361
30 95 015178976	10 30101512064	ARRIBA RODRIGUEZ JAVIER	UR RESIDENCIAL ALCAZ	30370 SAN JAVIER	05 95 05 95	552
30 95 017509404	10 30101575419	ANABLA, S.L.	CL HUESCA 21	30740 SAN PEDRO DEL	06 95 06 95	75.960
30 95 017995818	10 30101575419				07 95 07 95	55.028
30 95 018091606	10 30101607347	MARTINEZ GARCIA MARIA CARMEN	CL BATALLA DEL SALAD	30740 SAN PEDRO DEL	08 95 08 95	82.000
30 96 010078573	10 30101607347				09 95 09 95	37.031
30 95 017995919	10 30101614017	ANDELA, S.L.	AV GRAN VIA, PRAMIDE	30380 SAN JAVIER	07 95 07 95	447.030
30 95 018369165	10 30101614017				08 95 08 95	507.868
30 96 010349365	10 30101614017				09 95 09 95	238.061
30 95 017996020	10 30101645238	JAMONERIAS DEL MAR MENOR, S.	AV GENERALISIMO 23	30740 SAN PEDRO DEL	07 95 07 95	261.298
30 95 018369266	10 30101645238				08 95 08 95	261.298
30 95 017996121	10 30101650288	PROYECTOS ALARCON, S.L.	CL MAGALLANES, S/N	30747 SAN PEDRO DEL	07 95 07 95	52.902
30 95 018369367	10 30101650288				08 95 08 95	409.998
30 96 010349668	10 30101650288				09 95 09 95	409.998
30 96 010737264	10 30101650288				10 95 10 95	84.644
30 95 017996222	10 30101669789	IZQUIERDO ALBALADEJO JOSE AN	AV NUEVA URBANIZACIO	30710 ALCAZARES	LO 07 95 07 95	5.220
30 95 018369468	10 30101669789				08 95 08 95	5.220
30 96 010349769	10 30101669789				09 95 09 95	5.220
30 96 010737365	10 30101669789				10 95 10 95	5.220
30 95 017721891	10 30101692829	BRIONES HIDALGO MARIA CARMEN	ZZ EDIF.AGATA N-3	30730 SAN JAVIER	07 95 07 95	418.064
30 95 018092111	10 30101692829				08 95 08 95	418.064
30 96 010079482	10 30101692829				09 95 09 95	79.355
30 95 018092515	10 30101747591	ALTEA IMPORT EXPORT, S.L.	AV GRAN VIA, EDIF.ZAM	30370 SAN JAVIER	08 95 08 95	37.464
30 95 018092717	10 30101760931	WIRRL --- PETRA KATHARINA	PZ BOHEMIA, LOCAL C	30380 CARTAGENA	08 95 08 95	132.257
30 96 010080189	10 30101760931				09 95 09 95	26.452
30 96 010080391	10 30101796495	BLANCO ILLANES ROBERTO	UR ANCORAS 43	30370 CARTAGENA	09 95 09 95	111.096
30 95 017722602	10 30101796596	BLANCO ILLANES ROBERTO	UR ANCORAS 43	30370 CARTAGENA	07 95 07 95	374
30 96 010080492	10 30101796596				09 95 09 95	250
30 95 017723309	10 30101929265	BOHEMIA PLAYA, S.L.	PZ BOHEMIA, LOCAL 1	30380 CARTAGENA	07 95 07 95	327.997
30 95 018093424	10 30101929265				08 95 08 95	491.365
30 95 018369872	10 30101977058	ROJO PARRA JESUS ANGEL	PZ ROS ZAPATA, BLQ.-3	30730 SAN JAVIER	08 95 08 95	285.944
30 95 017510212	10 30102043544	COLLAR RODRIGUEZ JOSE ALBERT	CL YECLA 16	30730 SAN JAVIER	06 95 06 95	184.481
30 95 017996828	10 30102043544				07 95 07 95	190.631
30 95 018369973	10 30102043544				08 95 08 95	190.631
30 96 010350173	10 30102043544				09 95 09 95	79.942
30 95 015180087	10 30102421945	LA TIENDA DEL PINTOR, S.L.	CL ARENAS 211	30710 ALCAZARES	LO 05 95 05 95	365.887
30 95 017510515	10 30102421945				06 95 06 95	553.444
30 95 017510616	10 30102433463	JOSE CARDENAS RUIZ, S.L.	CL LA RAMBLA 12	30710 ALCAZARES	LO 06 95 06 95	372.036
30 95 017997333	10 30102433463				07 95 07 95	844.801
30 95 018370377	10 30102433463				08 95 08 95	640.577
30 96 010350476	10 30102433463				09 95 09 95	640.577
30 95 017510919	10 30102578963	SCHMOHE --- JOACHIN	LG URBO VILLAS LA MA	30380 SAN JAVIER	06 95 06 95	362.386

30 95 017997636	10 30102578963					07 95 07 95	724.769
30 95 018370680	10 30102578963					08 95 08 95	735.350
30 96 010350678	10 30102578963					09 95 09 95	105.806
30 96 010738476	10 30102578963					10 95 10 95	82.000
30 96 011059081	10 30102578963					11 95 11 95	79.355
30 96 011059384	10 30102716884	PLASTICOS CELDRAN, S.L.	AV 13 OCTUBRE 3	30710 ALCAZARES	LO	11 95 11 95	674.284
30 95 017228508	10 30102717995	SAMAD ESPAÑA, S.L.	CL ADELFA	URBº EST 30368	URRUTIAS LOS	06 95 06 95	109.052
30 95 017728763	10 30102717995					07 95 07 95	122.278
30 95 018099686	10 30102717995					08 95 08 95	191.053
30 96 010085950	10 30102717995					09 95 09 95	188.407
30 96 011167805	10 30102717995					12 95 12 95	191.053
30 95 017729773	10 30102778118	BOULAICH PENUELO JESUS	AV GRAN VIA,	URB.BRI 30380	MANGA DEL MAR	07 95 07 95	82.000
30 95 018100700	10 30102778118					08 95 08 95	153.419
30 96 010086758	10 30102778118					09 95 09 95	79.355
30 96 010469203	10 30102778118					10 95 10 95	82.000
30 96 010851341	10 30102778118					11 95 11 95	79.355
30 96 011168209	10 30102778118					12 95 12 95	82.000
30 95 017998242	10 30102791050	AUTO REPUESTOS FERRETERIA HE	BO LAS ESPERANZAS, C	30740	SAN PEDRO DEL	07 95 07 95	5.220
30 95 018371387	10 30102798629	DIAZ MARTIRES JOSE ALFREDO	LG CENTRO COMERCAL C	30380	SAN JAVIER	08 95 08 95	82.000
30 95 018371488	10 30102804588	GONZALEZ LOPEZ ALBERTO	LG LOS PEDRUCHOS, BLO	30380	SAN JAVIER	08 95 08 95	5.220
30 95 017998545	10 30102837126	GARCIA GARCIA JOSE	CL ORIHUELA 53	30730	SAN JAVIER	07 95 07 95	129.869
30 96 011059586	10 30102869660	SIPRE PUIG RICARDO FRANCIS	CR DE LA UNION	30730	SAN JAVIER	11 95 11 95	108.556
30 95 018102720	10 30102900982	GRUOSMAR, S.L.	CL EDIFICIO BABILONI	30380	MANGA DEL MAR	08 95 08 95	542.256
30 96 010470819	10 30102900982					10 95 10 95	82.000
30 96 010852351	10 30102900982					11 95 11 95	79.355
30 96 011168916	10 30102900982					12 95 12 95	82.000
30 96 010739991	10 30103030217	GARCIA AMBERT JOSE MARIA	CL COLON (DEL RITMO	30700	TORRE PACHECO	10 95 10 95	5.220

ADMINISTRACION: 07

CLASE DE DOCUMENTO: 03 REC.DEUDA CON BOLET.

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
30 95 012836832	10 30003304805	ESCUDERO ALBALADEJO LORENZO	CL ANTONIO MACHADO 5	30740	SAN PEDRO DEL	03 95 03 95	127.177
30 95 015182212	10 30003304805					05 95 05 95	114.480
30 95 017513545	10 30003304805					06 95 06 95	91.867
30 95 018000464	10 30003304805					07 95 07 95	76.231
30 95 018373613	10 30003304805					08 95 08 95	74.554
30 96 010353005	10 30003304805					09 95 09 95	72.148
30 96 010741813	10 30003304805					10 95 10 95	74.554
30 96 011395248	10 30003407865	BATAS SAN JAVIER S.A.	AV AVIACION ESPAÑOLA	30730	SAN JAVIER	06 93 06 93	76.530
30 95 012837337	10 30005244300	AZARMENOR, S.A.	UR EL PEDRUCHO-POLG.	30370	SAN JAVIER	03 95 03 95	3.195.270
30 95 015183020	10 30005244300					05 95 05 95	3.654.234
30 95 017514050	10 30005244300					06 95 06 95	3.694.733
30 96 010353712	10 30005244300					09 95 09 95	5.889.660
30 96 010742419	10 30005244300					10 95 10 95	4.172.966
30 96 010102320	10 30005669278	ALMOMAYA MOLINA RUPERTO	ZZ EDIF.VILLA ESPERA	30700	TORRE PACHECO	09 95 09 95	257.458
30 96 011395955	10 30006274722	PLAYA DE MADRID, S.A.	CL ALCANTARA 7	30730	SAN JAVIER	03 92 03 92	151.410
30 96 011396056	10 30006274722					06 93 06 93	4.335
30 96 010487993	10 30006461042	PREFABRICADOS MAR MENOR, S.A.	CL SAN JOSE DE LENTI	30366	CARTAGENA	10 95 10 95	361.056
30 95 014919201	10 30006655345	CERAMICA SAN FRANCISCO DEL A	PJ LO JOSE, S/N	30366	CARTAGENA	05 95 05 95	58.681
30 96 010105047	10 30006829137	ALCARAZ SANCHEZ, S.A.	CL SAN PABLO 48	30366	CARTAGENA	09 95 09 95	57.647
30 95 012837943	10 30007096996	CONSTRUCCIONES METALICAS PIN	PZ CONSTELACION 20	30730	SAN JAVIER	03 95 03 95	343.488
30 96 010354621	10 30007208851	POMMALUS, S.L.	CL ALCAL A. SANCHEZ	30730	SAN JAVIER	09 95 09 95	139.577
30 95 018002080	10 30007257856	GOMEZ LOPEZ FIDEL	AV GRAN VIA, S/N UR.C	30380	SAN JAVIER	07 95 07 95	135.275
30 95 012838852	10 30007829348	EMBUTIDOS AQUILINO, S.A.	PB LOS SAEZ 78	30740	SAN PEDRO DEL	03 95 03 95	262.849
30 95 017515666	10 30007829348					06 95 06 95	167.218
30 95 018002686	10 30007829348					07 95 07 95	198.823
30 95 018375532	10 30007829348					08 95 08 95	172.402
30 96 010355328	10 30007829348					09 95 09 95	249.233
30 96 010743833	10 30007829348					10 95 10 95	284.298

30 95 012839155	10 30008126008	TRANSALVARO, S.A.	AV DE LA ESTACION,S/	30700	TORRE PACHECO	03 95 03 95	247.139
30 95 012839256	10 30008300406	RIQUELME GARCERAN JOSE MIGUE	CL BARRIO LOS LORCAS	30740	SAN PEDRO DEL	03 95 03 95	94.941
30 95 017749476	10 30008333849	MADISUR, S.L.	AV GRAN VIA, APTOS.	30380	CARTAGENA	07 95 07 95	9.042
30 96 010108885	10 30008475006	OLGAMAR, S.A.	AV ALFONSO X EL SABI	30740	SAN PEDRO DEL	09 95 09 95	123.314
30 96 010492239	10 30008475006					10 95 10 95	47.983
30 95 018376441	10 30008782271	MARTINEZ GOMEZ ANGEL JOSE	CL MONSEÑOR CARRION	30730	SAN JAVIER	08 95 08 95	71.610
30 96 010356035	10 30008782271					09 95 09 95	27.064
30 96 010745045	10 30009431464	HOUSE UND SERVICE, S.L.	UR PATIO ANDALUZ, S/M	30380	SAN JAVIER	10 95 10 95	138.910
30 95 014925766	10 30009477237	GARVI MARTINEZ MATIAS	UR PTO BELLO- JA L.1	30380	CARTAGENA	05 95 05 95	54.788
30 95 017250029	10 30009477237					06 95 06 95	79.903
30 95 017751803	10 30009477237					07 95 07 95	100.114
30 95 018121615	10 30009477237					08 95 08 95	100.114
30 96 010110606	10 30009477237					09 95 09 95	72.569
30 95 018377047	10 30100045142	PACHE-KIN, S.L.	PB CASAS PACHEQUIN 3	30730	SAN JAVIER	08 95 08 95	1.180.558
30 95 017752712	10 30100196908	LIMPROCAR, S.L.	CL LA PAZ 37	30366	CARTAGENA	07 95 07 95	229.087
30 95 018122524	10 30100196908					08 95 08 95	229.087
30 96 011397470	10 30100212870	ADOROS, S.L.	CL BOLARIN 4	30720	SAN JAVIER	03 93 03 93	43.574
30 96 010357045	10 30100490837	BLAZQUEZ MASEGOSA CARMEN	AV AVIACION ESPAÑOLA	30730	SAN JAVIER	09 95 09 95	483.150
30 96 010496683	10 30100561060	CONTRUCCIONES JOERHERSAN, S.L	CL JUAN XXIII 42	30366	CARTAGENA	10 95 10 95	97.591
30 95 015186656	10 30100748289	CRISTALERIA V.PEREZ, S.L.	ZZ POLG LA HITTA, S/N	30700	TORRE PACHECO	05 95 05 95	73.807
30 96 010357348	10 30100748289					09 95 09 95	77.414
30 95 017517989	10 30100771228	EXPLOTACIONES HOSTELERAS PIN	CL GRAL PRIMO DE RIV	30740	SAN PEDRO DEL	06 95 06 95	100.710
30 96 010357449	10 30100771228					09 95 09 95	81.234
30 96 010746257	10 30100771228					10 95 10 95	68.605
30 95 018372906	10 30100802247	D YDELECTRICIDAD, S.L.	CL BURGOS 10	30730	SAN JAVIER	08 95 08 95	12.000
30 95 018378259	10 30100818617	GARCIA GARCIA JUAN	CL SAN JOSE 22	30710	ALCAZARES LO	08 95 08 95	96.787
30 95 017518191	10 30100853676	D CANADA CASAS EN MADERA, S.	CT SAN JAVIER-ALICAN	30730	SAN JAVIER	06 95 06 95	16.842
30 95 018004912	10 30100853676					07 95 07 95	20.210
30 95 018378461	10 30100853676					08 95 08 95	22.272
30 96 010357752	10 30100853676					09 95 09 95	21.311
30 95 017758166	10 30101161046	SCHMITTER --- MARGARETTA MAR	LG LAS BARRACAS 45	30385	CARTAGENA	07 95 07 95	106.834
30 95 018128079	10 30101161046					08 95 08 95	134.201
30 96 010357954	10 30101202775	BLAZQUEZ MASEGOSA CARMEN	AV AVIACION ESPAÑOLA	30730	SAN JAVIER	09 95 09 95	5.220
30 96 010500525	10 30101267140	MATERIALES YSERVICIOS LA MAN	LG LAS SALINAS,VIVER	30380	CARTAGENA	10 95 10 95	96.800
30 96 010117070	10 30101300583	CONSTRUCAYMOR, S.L.	CL PREPUMO 18	30366	CARTAGENA	09 95 09 95	276.066
30 95 018005417	10 30101319579	OBRAS VITORSA, S.L.	CL LOS GOMRZ 3	30740	SAN PEDRO DEL	07 95 07 95	443.315
30 95 012842387	10 30101340090	HERMANOS ESCARABAJAL PARRAGA	LG DISEMINADO	30730	SAN JAVIER	03 95 03 95	154.866
30 95 017518700	10 30101340090					06 95 06 95	146.241
30 96 010358156	10 30101340090					09 95 09 95	111.462
30 95 015187969	10 30101577944	HANMACON, S.L.	CL FERNANDO DIAZ DE	30700	TORRE PACHECO	05 95 05 95	250.520
30 95 017518902	10 30101577944					06 95 06 95	230.784
30 95 018005619	10 30101577944					07 95 07 95	204.199
30 95 018378966	10 30101577944					08 95 08 95	61.123
30 96 010358257	10 30101577944					09 95 09 95	50.336
30 95 018130709	10 30101796495	BLANCO-ILLANES ROBERTO	UR ANCORIA 43	30370	CARTAGENA	08 95 08 95	22.153
30 95 014936375	10 30101929265	BOHEMIA PLAYA, S.L.	PZ BOHEMIA, LOCAL 1	30380	CARTAGENA	05 95 05 95	118.328
30 95 017260335	10 30101929265					06 95 06 95	117.426
30 96 010119801	10 30101929265					09 95 09 95	90.344
30 95 018379168	10 30101953719	TRUJILLO GALBIS PLACIDO	CL CONDE DE LISEA 4	30730	SAN JAVIER	08 95 08 95	45.104
30 96 010358358	10 30101953719					09 95 09 95	45.104
30 95 017260739	10 30102009592	A.M.C. RADIO 5, S.L.	UR CASTILLO DE MAR-T	30380	SAN JAVIER	06 95 06 95	108.655
30 95 017761503	10 30102009592					07 95 07 95	131.404
30 95 018131719	10 30102009592					08 95 08 95	162.293
30 96 010120104	10 30102009592					09 95 09 95	162.293
30 96 010503757	10 30102009592					10 95 10 95	162.293
30 96 010877916	10 30102009592					11 95 11 95	196.552
30 95 018005821	10 30102421945	LA TIENDA DEL PINTOR, S.L.	CL ARENAS 211	30710	ALCAZARES LO	07 95 07 95	326.546
30 95 012842488	10 30102433463	JOSE CARDENAS RUIZ, S.L.	CL LA RAMBLA 12	30710	ALCAZARES LO	03 95 03 95	385.289
30 95 017519306	10 30102503888	EXPLOTACIONES HOSTELERAS PIN	CL GENERAL PRIMO DE	30740	SAN PEDRO DEL	06 95 06 95	3.356
30 95 018379875	10 30102716884	PLASTICOS CELDRAN, S.L.	AV 13 OCTUBRE 3	30710	ALCAZARES LO	08 95 08 95	218.723
30 96 010359065	10 30102716884					09 95 09 95	472.232
30 96 010747469	10 30102716884					10 95 10 95	659.170
30 96 010506787	10 30102717995	SAMAD ESPAÑA, S.L.	CL ADELPAS (URBº EST	30368	URRUTIAS LOS	10 95 10 95	93.744
30 96 010880542	10 30102717995					11 95 11 95	93.744
30 95 018006730	10 30102820453	GALVEZ FERNANDEZ PATRICIO	CL CAMINO ISLA ALBAT	30380	SAN JAVIER	07 95 07 95	80.492
30 95 018380077	10 30102820453					08 95 08 95	83.684

30 95 018373209	10	30102878956	COM.PROP. CONJUNTO COMERCIAL CL GRAN VIA S/N	30380	SAN JAVIER	08 95 08 95	9.478
30 96 010359368	10	30102878956				09 95 09 95	13.931
30 96 010747873	10	30102878956				10 95 10 95	11.384
30 96 010359570	10	30102887949	P.GRACIA ALBALADEJO; P.J. CO CL ALCALDE GERMAN PA 30740	30740	SAN PEDRO DEL	09 95 09 95	22.205

ADMINISTRACION: 07

CLASE DE DOCUMENTO: 04 REC.DEUDAINFRACCION

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.		IMPORTE
						DESDE	HASTA	
30 95 940015574	10 30004171337	NAVARRO INIESTA JOSE	LG MOLINO DEL CATALA	30730	SAN JAVIER	02 94	02 94	50.001
30 95 890512131	10 30006225818	CONSTRUCCIONES PEVARUIZ, SA.	AVDA.BALSICAS S.N	30709	TORRE PACHECO	12 89	12 89	50.001
30 95 930272128	10 30006546019	HORMIGONES PREPARADOS DEL MA	CL ZORRILLA 11	30366	CARTAGENA	10 93	10 93	50.001
30 95 920276983	10 30006560264	ALQUILER EUROVOSA, S.A.	UR EUROVOSA A-EDIF.A	30380	SAN JAVIER	08 92	08 92	50.001
30 95 930151785	10 30007292212	TORRES DOMINGUEZ MANUEL	CL MADRID 11	30740	SAN PEDRO DEL	08 93	08 93	50.001
30 95 930243028	10 30008487534	LUCAS RIVERA ALFREDO	AV GRAN VIA,EDIF.ACA	30380	CARTAGENA	11 93	11 93	50.001
30 95 930002952	10 30009407519	PALADIN, S.L.	CS LA TEJERA, S/N	30700	TORRE PACHECO	06 93	06 93	50.001
30 95 940026890	10 30009463493	RESTAURANTE RICJARDSON VICTO	UR MIRADORES 392	30385	CARTAGENA	02 94	02 94	50.001
30 95 920347513	10 30100197615	HERAS SANCHEZ MARIA CARMEN	PZ MARJNA S/N	30380	CARTAGENA	07 93	07 93	50.001
30 95 920405309	10 30100208224	FACTOR 3, S.L.	AV GRAN VIA (URB.EL	30380	SAN JAVIER	02 93	02 93	75.000
30 95 930395905	10 30100808109	ALATUL, S.L.	AV GENERALISIMO 63	30747	SAN PEDRO DEL	01 94	01 94	100.000
30 95 940247364	10 30101701014	GARCIA CEGARRA JUANA	CL MARQUES DE ROZALE	30700	TORRE PACHECO	10 94	10 94	250.001

ADMINISTRACION: 07

CLASE DE DOCUMENTO: 07 REC.DEUDA REC. MORA

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.		IMPORTE
						DESDE	HASTA	
30 95 017615801	10 30007257856	GOMRZ LOPEZ FIDEL	AV GRAN VIA, S/N UR.C	30380	SAN JAVIER	02 94	02 94	11.807

ADMINISTRACION: 07

CLASE DE DOCUMENTO: 03 REC.DEUDA CON BOLET.

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR: 32 SIS.R.CON.VEG.(R.G.)

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.		IMPORTE
						DESDE	HASTA	
30 96 011399086	10 30009818858	FRANCISCO SANCHEZ CANOVAS	PEDANIA S. CAYETANO	30700	TORRE PACHECO	05 92	05 92	3.468
30 96 011399187	10 30009818858					06 92	06 92	10.039

III. Administración de Justicia

Número 13906

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

E D I C T O

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 322/95, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A. representado por el Procurador señor Hernández Navajas, contra Construcciones Framobal, S.L., y otro, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 26 de noviembre de 1996, para la celebración de la segunda el día 26 de diciembre de 1996 y para la celebración de la tercera el día 21 de enero de 1997, todas ellas a las 12,30.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

1.—Vehículo matrícula MU-3491-AM. Valorado en la cantidad de setecientos diez mil pesetas (710.000).

2.—Vehículo matrícula M-5589-FN. Valorado en la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000).

Dado en Murcia, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Número 13928

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

E D I C T O

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de San Javier con el número 184/94 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra G.M.R. Publicidad, S.L., Julio García Gómez, María del Carmen Galindo Cánovas, Julio García Cánovas y Antonia Gómez Guillén, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Se tiene designado perito por la parte ejecutante para que el avalúo de los bienes embargados en este procedimiento a José María Martínez Abarca Artiz a quien se hará saber su designación a efectos de aceptación juramento o promesa y desempeño de su cometido, por quien se practicará la tasación de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.485 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De dicha designación dése traslado a los desconocidos herederos del demandado fallecido Julio García Cánovas, igualmente requiéraseles de los títulos de propiedad de la finca embargada 20.613 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados, en paradero desconocido G.M.R. Publicidad, S.L., Julio García Gómez, María del Carmen Galindo Cánovas, Julio García Cánovas y Antonia Gómez Guillén, expido la presente en San Javier, a 18 de septiembre de 1996.—El Secretario.

Número 13713

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo letras de cambio, con el número 23/1993, a instancia del Procurador don Antonio Aguirre Soubrier, en nombre y representación de Agromecánicas Torre Pacheco, C.B., con D.N.I./C.I.F. E-30137368, domiciliado en Ctra. de Los Alcázares, Km. 3,500, Torre Pacheco (Murcia), contra mercantil "Máquinas Hermanos Veas, S.L.", domiciliado en diputación de La Escucha, s/n. (Lorca) y María Nieves Vidal Jorquera, con D.N.I./C.I.F. 23.159.064, domiciliado en diputación de La Escucha, s/n. (Lorca), en reclamación de la suma de 3.694.453 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 18 de noviembre y hora de las 11,15 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 16 de diciembre y hora de las 11,15 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 15 de enero de 1997 y hora de las 11,15 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.^a) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.^a) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.^a) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después

del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Lorca a 13 de septiembre de 1996.—El Secretario, Alfonso Carlos Aliaga Casanova.

Los bienes objeto de subasta son:

1.º—Rústica. Trozo de tierra en diputación de Purias, paraje La Escucha, de cabida nueve hectáreas, ochenta y una áreas y cuatro centiáreas, equivalente a 17,549 fanegas del marco de ocho mil varas cuadradas.

Finca registral número 23.164, tomo 1.376, folio 125.

Valor sin cargas: Veintiséis millones quinientas mil (26.500.000) pesetas.

2.º—Rústica.—Trozo terreno seco en diputación de La Escucha, de este término, sitio de La Ermita de los Carrascos, de cabida una fanega, siete celemines y cincuenta y tres céntimos de otro, del marco de ocho mil varas cuadradas, equivalente a 91 áreas.

Finca registral número 34.569, folio 152, tomo 2.015.

3.º—Rústica.—Trozo de tierra seco en diputación de La Escucha, de este término, sitio de La Ermita de los Carrascos, de cabida cuatro fanegas del marco de ocho mil varas, equivalente a dos hectáreas, veintitrés áreas, cincuenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados.

Finca registral número 33.738, folio 115, tomo 1.971.

Valor sin cargas de las dos fincas: trece millones novecientas mil (13.900.000) pesetas.

4.º—Rústica.—Trozo de terreno de una hectáreas, cuarenta y seis áreas y setenta y tres centiáreas, equivalente a 2,6248 fanegas del marco de ocho mil varas.

Finca registral número 28.569, folio 85 vuelto, tomo 1.618.

Valor sin cargas: tres millones seiscientas cincuenta mil (3.650.000) pesetas.

Número 13715

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario, que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número J-408/93, a instancias del

Procurador señor Cantero Meseguer, en nombre y representación de Naviera Pinillos, S.A., contra Industrias Prieto, S.A., representada por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, sobre reclamación de principal de 493.786 pesetas y otras 600.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez el día 19 de noviembre; en su caso, por segunda vez, el día 17 de diciembre del año actual, y por tercera vez, el día 14 de enero de 1997, todas ellas a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones:

Primera.—El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4.320, número de cuenta número 3.075, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentado resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—La subasta se celebrará por lotes.

Cuarta.—Los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Sexta.—Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cu-

bierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta:

Único.—Transportador aéreo de botes vacíos PIA-2000, con seis canales y seis motores de dos CV. Valorada en cuatro millones de pesetas.

En Molina de Segura a 3 de septiembre de 1996.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—El Secretario.

Número 13714

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en los autos de juicio de menor cuantía número 515/95-C, seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Carlos Tomás González, Antonio Garrido Moreno y Didier García Buendía, representados por la Procuradora Sra. Sánchez Rex Campillo, contra Cooperativa de Viviendas Miravete, en paradero desconocido, en reclamación de 810.000 pesetas de principal, más otras 350.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de la expresada demandada y siendo firme la sentencia recaída, sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Finca registral número 9.354, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 7.

Y para que conste y sirva de notificación del embargo efectuado a la referida demandada en paradero desconocido, expido la presente en Murcia a 19 de septiembre de 1996.—La Secretaria Judicial.

suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Santiago Morán Laorden, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 1996.—La Secretaria, María Ángeles Arteaga García.

Número 13731

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 169/96, a instancias de don José Antonio Salas Montesinos, contra Martínez Salas, S.L., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 24 de octubre de 1996 y hora de las 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Martínez Salas, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 1996.—La Secretaria, Pascual Sáez Doménech.

Número 13806

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María del Carmen Yusta Benach, Secretaria (en funciones) del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de solicitud de justicia gratuita con el número 103/96, a instancias de don Juan Teruel Gómez, representado por el Procurador Sr. Farinós Martí, que por turno de oficio le ha correspondido, contra doña Concepción García López, cuyo domicilio se desconoce y el Sr. Abogado del Estado (dimitantes de los autos de divorcio número 102/96), en los que se ha acordado citar a doña Concepción García López por medio del presente para el correspondiente juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 30 de octubre, a las once horas de su mañana, previniéndole que deberá acudir con los medios de prueba de que intente valerse, y apercibiéndole de que en caso de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Y para que sirva de citación a doña Concepción García López, expido el presente en Cartagena a 23 de septiembre de 1996.—La Secretaria, María del Carmen Yusta Benach.

Número 13732

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con número 1.069/95, a instancias de don Juan Pedro García Boluda, contra MUTUAMUR, INSS, TGSS, INSALUD y José Mayor Mayor, en acción sobre prestación sanitaria, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 27 de noviembre de 1996, a las 10,50 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Mayor Mayor, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 1996.—El Secretario, Pascual Sáez Doménech.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Manuel Ángel de las Heras García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de juicio de menor cuantía número J-361/91, a instancias del Procurador Sr. Conesa Aguilar, en nombre y representación de Mapfre Finanzas, S.A., Entidad de Financiación, contra Rafael González Perea y cónyuge a los fines del artículo 144 R.H., representado por el Procurador Sr. Cantero Meseguer, sobre reclamación de principal de 1.095.415 pesetas y otras 600.000 pesetas que se presuponan para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez, el día 19 de noviembre de 1996; en su caso, por segunda vez, el día 17 de diciembre de 1996, y por tercera vez, el día 14 de enero de 1997, todas ellas a las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta localidad, Avda. de Madrid, número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, y bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.

El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.

La subasta se celebrará por lotes.

Cuarta.

Los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en las subastas.

Quinta.

Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta.

Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima.

Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniera y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta:

Única.—Finca registral número 8.818, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 636, libro 70, folio 104 vuelto, consistente en urbana, sita en Las Torres de Cotillas. Valorada a efectos de subasta en nueve millones (9.000.000) de pesetas.

En Molina de Segura a 22 de julio de 1996.—El Juez, Manuel Ángel de las Heras García.—El Secretario.

Número 13721

Relación de bienes objeto de subasta:

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 1.137/93, instados por la Procuradora doña Dolores Soto Criado, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Antonio Hernández Gallego y Manuela Borja Sánchez (casados) y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 25 de febrero, 25 de marzo y 24 de abril de 1997, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Rústica: Un trozo de tierra riego, en blanco, situado en el término municipal de esta ciudad, partido de San Benito, de cabida quince áreas, ochenta y cuatro centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, equivalentes a una tabúlla, tres ochavas, diez brazas y dos cuadrados, con noventa centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, resto de finca de donde ésta se segregó, porción que se adjudicó a su hermano José Hernández Gallego; Este o Levante, Joaquín García; Sur, Ana María Torres, carril por medio, y Oeste o Poniente, Carmen Gálvez, carril por medio. En el extremo Sur-Oeste, de la descrita parcela existe una casita de cuarenta y ocho metros cuadrados, con una sola planta, cubierta de tejado y distribuida en zaguán o entrada, tres habitaciones y cocina, que resulta tener una superficie de cien metros cuadrados. En el expresado terreno y junto a la casa existente en la misma, y en su parcela derecha, se ha construido una casa en planta baja, cubierta de terraza, número doscientos veintisiete, de la carretera de Santa Catalina, de esta ciudad, con una superficie construida de ciento veintidós metros cuadrados; distribuida en diferentes habitaciones y dependencias, y una nave para usos comerciales cubierta de uralita, con una superficie construida de cuatrocientos noventa metros cuadrados. Junto a la edificación citada, se encuentra a la izquierda de la misma, la casa existente en la finca. Tiene los mismos linderos que el terreno donde enclava. Finca número 1.026-N, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, folio 177, libro 259, sección 8. Valorada a efectos de subasta en veintitrés millones de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 23 de septiembre de 1996.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 13720

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Edicto de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad número 1.039/95, seguidos a instancia de Compañía Mediterránea Ediciones de Moda, S.L., representado por el Procurador Juan Lozano Campoy, contra Jerónimo Meseguer Gutiérrez, sobre reclamación de 970.108 pesetas, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones han sido embargadas para garantizar las responsabilidades reclamadas la finca que se dirá, como de la propiedad de usted, se le requiere por la presente al demandado para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento por medio de edictos por estar en paradero desconocido al expresado a los fines y apercibimientos dichos, extiendo la presente en Murcia a 20 de septiembre de 1996.—El Secretario.

Número 13723

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 457/93-A, que se siguen a instancia de Finamersa, S.A., contra don Antonio García Sánchez y otro.

Se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 5 de noviembre de 1996, a las doce horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 3 de diciembre de 1996, a las doce horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 14 de enero de 1997, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los

señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela-1, libro 46, tomo 1.539, folio 94, finca número 3.704.

Y para su publicación en los sitios de costumbre, "B.O.R.M." y "B.O.E.", expido el presente que firmo en Murcia a 18 de septiembre de 1996.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 13718

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE ALICANTE**

EDICTO

Don Julio Calvet Botella, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Alicante y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 375/90, seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal a los ejecutados Antonio Francisco Díaz Fernández y Elvira Rodríguez Irlles, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Alicante a 9 de septiembre de 1991.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel María Sánchez Álvarez, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Quílez Fernández y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra Antonio Francisco Díaz Fernández y Elvira Rodríguez Irlles, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.335.529 pesetas de principal y otras 400.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Antonio Francisco Díaz Fernández y Elvira Rodríguez Irlles y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de un millón trescientas treinta y cinco mil quinientas veintinueve pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a 16 de septiembre de 1996.—El Magistrado-Juez, Julio Calvet Botella.

Número 13725

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio cognición número 950/95, a instancia de Hispamer, representado por la Procuradora doña Dolores Soto Criado, contra Carmen Valera Robles y José Martínez Alarcón y contra sus cónyuges a los efectos del artículo 144 del R. H., en reclamación de 456.000 pesetas, en cuyos autos ha recaído la siguiente y literal resolución:

Propuesta de providencia de la Secretaria Sra. Rey Vera.

En Murcia a 20 de septiembre de 1996.

Recibido el anterior escrito, únense a los autos de su razón y habiéndose declarado en rebeldía a la parte demandada, procede de conformidad con el artículo 762, decretar la retención de bienes muebles y el embargo de inmuebles sobre los demandados Carmen Valera Robles y José Martínez Alarcón, en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada que asciende a la cantidad de 456.000 pesetas. Dicho embargo se decreta sobre los bienes siguientes:

—La parte legalmente embargable del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado de la Caja de Ahorros de Murcia.

—La finca registral número 8.178 del Registro de la Propiedad de Murcia número Tres.

—La finca registral número 10.529-N, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Dicha retención de bienes muebles y el embargo de inmuebles se deberá hacer por medio de edictos, ya que los demandados se encuentran en paradero desconocido.

Lo propone y firma la Secretario. Doy fe. Conforme.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente edicto en Murcia a 20 de septiembre de 1996.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 13724

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 55/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora doña Dolores Soto Criado, contra don Roque Cano Lasheras y doña Antonia Hernández López, sobre reclamación de 7.114.185 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado

sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 21 de noviembre de 1996; en segunda subasta, el día 19 de diciembre de 1996, y en tercera subasta, el día 21 de enero de 1997, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Edificio Juzgados de Primera Instancia, junto Plaza de Toros, a las 11 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Un trozo de tierra destinado a solar, situado en término de Murcia, partido de Beniaján, pago de Tiñosa, con una superficie de 240 metros cuadrados. Sobre dicho solar se ha construido una casa, en planta baja, ocupando una superficie de 240 metros cuadrados. Linda: por el Norte, Juan Ruiz Alcázar, senda por medio; Este, Francisco Lax Pedreño; Sur, resto de la finca matriz destinada a calle, y Oeste, Carril Hondo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, sección sexta, libro 128, folio 30, finca 9.502.

Valorada a efectos de subasta en trece millones de pesetas.

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 1996.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—La Secretaria.

Número 13726

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos abajo indicados, entre partes y por los cuales, la presente

Cédula de notificación

Sentencia:

En Molina de Segura a 7 de marzo de 1996.

El Sr. Juez don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta localidad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 99/95-J, tramitados en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Marín Montejano, S.A., CIF A-30005920, representado por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, y defendido por el Letrado Sr. Cascales Peñalver, y de otra, como demandado, Fulgencio Hernández, S.A., calle Atenza, 28, Molina de Segura, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad de principal de 1.679.040 pesetas, más otras 600.000 pesetas para intereses, costas y gastos, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados "Fulgencio Hernández, S.A." y con su producto, entero y cumplido al pago al actor Marín Montejano, S.A., de la cantidad principal 1.679.040 pesetas.

Más intereses legales, gastos, así como más las costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 2.181 a 283 de la L.E.C., si la parte actora no pidiera la notificación personal en plazo prudencial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, hoy en paradero desconocido, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este mismo Juzgado, a partir de su publicación libro la presente en Molina de Segura a 1 de julio de 1996.—El Secretario.

Número 13729

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SIETE DE ALICANTE**

EDICTO

Don Francisco Javier Fernández Hoyos, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.

Notifica: Que en los autos 359/95, ejecución 93/96, instados por José García Llorca, contra empresa Construcciones Marcon, S.A. y otros, sobre salarios, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.—Alicante a 7 de septiembre de 1996.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S. S.^a Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Forjados Jumilla, S.L., por la cantidad de 620.891 pesetas de principal sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite. Así lo manda y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lezcano Devesa, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de los de esta ciudad.—E/. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Forjados Jumilla, S.L., con domicilio en Jumilla, calle Infante D. Fabrique, actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente en Alicante a 7 de septiembre de 1996.—El Secretario, Francisco Javier Fernández Hoyos.

Número 13730

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 780/96, a instancias de don José López Frutos, contra Santiago Morán Laorden y FOGASA, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 29 de octubre de 1996 y hora de las 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA
Sección Primera

EDICTO

Don Fernando Zubiri de Salinas, Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Hace saber: Que en el procedimiento n.º 127/81 del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, seguida por un delito de estafa contra José Pérez Martínez se ha acordado la venta en pública subasta y por término de veinte días de los bienes embargados al mismo y que luego se dirán, para pago de la tasación de costas practicada y aprobada, bajo las siguientes condiciones:

1. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% de tasación.

2. Podrán hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado, depositado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.

3. Dicho remate podrá cederse a tercero, únicamente por el ejecutante.

4. Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Sección y simultáneamente en la Audiencia Provincial de Murcia, en las siguientes fechas:

Primera subasta: El día 7 de noviembre de 1996 a las 12 horas, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

Segunda subasta: Supuesto de quedar desierta la anterior, el día 5 de diciembre de 1996, a las 12 horas, y las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación.

Tercera: En su caso, sin sujeción a tipo, el día 12 de enero de 1997 a las 12 horas.

5. En la Secretaría de esta Audiencia se encuentran los certificados de cargas correspondientes, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de la subasta

1. Mitad indivisa de finca urbana nueve, vivienda de la segunda planta alta, del edificio sito en término de Murcia, partido y pueblo de Beniján, inscrita al tomo 2.130, folio 205, libro 120, finca n.º 9.028.

Valor de dicha mitad indivisa: 3.771.360 pesetas (tres millones setecientas setenta y una mil trescientas sesenta pesetas).

2. Mitad indivisa de dos treinta avas partes, que se concretan en dos plazas de aparcamiento señaladas con los números cinco y seis, de la finca registral n.º 9040-5-6, inscrita al tomo 2.185, folio 99, libro 131, sito en término de Murcia, partido y pueblo de Beniján.

Valor de dicha mitad indivisa de las dos treinta avas partes: 359.964 pesetas (trescientas cincuenta y nueve mil novecientas sesenta y cuatro pesetas).

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que puedan tener interés en las subastas y para notificación a José Pérez Martínez.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Presidente, Fernando Zubiri de Salinas.—La Secretaria.

INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

La Ilma. Señora doña M.ª Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 161/96 sobre falta de hurto en los que se ha acordado la citación del denunciado Mbarez Derouich al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 23-9-96 recaída en los autos de juicio de faltas 161/96 sobre falta de hurto, por medio de la presente se cita a Mbarez Derouich, con último domicilio conocido en Mesón El Canal C-3319 San Javier, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 15 de enero a las 10,20 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—La Juez M.ª Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrado-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen juicio de faltas número 341/96 por hurto en el que son partes la Policía Local número 472 y 637 contra Johan Marín Kremer y César Hans Josef, cuyo último domicilio no consta y que se encuentran los dos en paradero desconocido. Cuyo juicio se celebrará el próximo día 8 de octubre a las 12,10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Sirviendo este proveído de citación en forma a Johan Marín Kremer y César Hans Josef, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 8 de octubre a las 12,10 horas de su mañana para la celebración del juicio de faltas arriba indicado sobre hurto y en calidad de denunciados, extendiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrado-Juez, Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con número 821/96, a instancias de don José Saura López, contra Harva España, S.L., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis y hora de 10,35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo o por confeso, y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Harva España, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, Pascual Sáez Domenech.

Número 13737

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Mc'Thamar, S.A. y Melquiades Carrasco Bermejo, que últimamente tuvo su domicilio en esta comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 1.046/94, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Murcia a 12 de julio de 1996, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de Empleo, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número cuatro de Murcia, dictada en proceso número 1.372/92, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Guillermo Rodríguez Iniesta, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de Derecho...

F a l l o

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de Empleo, contra la sentencia de fecha 31 de diciembre de 1993, dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, en virtud de demandas formuladas por doña Piedad Gabaldón Hurtado, doña Antonia López Hurtado, doña Dolores Abellán Sánchez, doña Carmen Gabaldón Díaz, doña Piedad Montoro Cervantes, doña Pascuala Marín Valenzuela, doña Pascuala Marín Martínez, doña Josefa Marín Hortalano, doña Piedad Martínez Marín, doña Mariana Pérez Rodríguez, contra el INEM y Melquiades Carrasco Bermejo y Mc'Thamar, S.A., revocar la misma y en su lugar, desestimar la demanda y absolver de la misma a los demandados.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos: Sres. D. Bartolomé Ríos, Presidente, don Joaquín Samper, don Guillermo Rodríguez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Mc'Thamar y Melquiades Carrasco Bermejo, que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 25 de septiembre de 1996.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 13739

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 619/96, seguido a instancia de don Andrés Giménez Hernández y otros, frente a la empresa Autocarrocías de Lorca S.A. y FOGASA, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 542/96

En la ciudad de Murcia, a tres de julio de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de Hecho.....
Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don Andrés Giménez Hernández, don Andrés González García y don Francisco Martínez García, contra Autocarrocías de Lorca S.A. y FOGASA, debo declarar y declaro que el despido de los actores fue improcedente, y por así haberlo solicitado quienes comparecieron al acto del juicio, se declara extinguida la relación laboral, condenando a Autocarrocías de Lorca, S.A., a que abone a los actores las siguientes cantidades:

1.—A don Andrés Giménez Fernández: indemnización, 2.412.204 pesetas; salarios de tramitación, 299.832 pesetas.

2.—A don Andrés González Montes: indemnización, 1.482.070 pesetas; salarios tramitación, 284.890 pesetas.

3.—A don José Zamora Molina: indemnización, 2.412.204 pesetas; salarios tramitación, 299.832 pesetas.

4.—A don Andrés González García: indemnización, 1.482.070 pesetas; salarios de tramitación, 284.890 pesetas.

5.—A don Francisco Martínez García: indemnización, 1.064.055 pesetas; salarios de tramitación, 243.324 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.619.96, en esta capital, sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.619.96.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Autocarrocías de Lorca, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario Judicial sustituto, don Pascual Sáez Domenech.

Número 13780

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

La Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex. Dom. Exc. Cabid. 40/96 a instancia de María Mercedes Martínez Gimeno expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca registral 1.124-N, inscrita al Libro 597, folio 45 del Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, cuya descripción es la siguiente:

"Una casa en la villa de San Javier y en su calle del Príncipe, marcada con el número cinco, de planta baja, compuesta de varias habitaciones y dependencias y en el patio, un cuarto que penetra por la izquierda, con la tercera parte del aljibe, tiene una extensión superficial de ochenta metros, ochenta decímetros cuadrados, siendo más en realidad. Linda: por su derecha entrando, camino de San Pedro del Pinatar; izquierda, mitad de un edificio almazara perteneciente a doña Dolores Tárraga Zapata, y por su espalda, el expresado camino y casa de doña Atanasia Tárraga, que entra formando ángulo".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier, a once de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 13859

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 568/95, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don José Pablo Saura Pérez, contra don José Luis Martínez Morcuende y otros, en virtud de hipoteca constituida sobre las fincas que después se describirán, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para la primera subasta se señala el próximo día 20 de noviembre de 1996; para la segunda, el día 18 de diciembre de 1996, y para la tercera, en su caso, el día 15 de enero de 1997; las subastas tendrán lugar en este Juzgado, sito en Murcia, Ronda de Garay, número 48 (junto a Plaza de Toros), todas a las once horas. Si alguno de los señalamientos expresados recayera en día inhábil, se entenderá señalada su celebración el día siguiente hábil, a la misma hora.

2.ª) El tipo de la primera subasta será el de la cantidad fijada a tal efecto en la escritura de hipoteca, que después se expresa, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. Para la segunda servirá de base el 75% del tipo de la primera, sin que se admita postura inferior. La tercera, sin sujeción a tipo, pero con las condiciones establecidas en la regla octava.

3.ª) Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3097000018056895, una cantidad igual, al menos, al 20% del precio que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª) El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.ª) Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del BBV acreditativo de haber efectuado el ingreso antes aludido.

6.ª) Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deben aceptar como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª) Sin perjuicio de la notificación personal que se intente, la publicación del presente servirá, en su caso, de notificación a la parte demandada.

Finca objeto de subasta:

Lote 1.—Número sesenta y cuatro.—Vivienda piso izquierda, con entrada por la escalera número 16, situada en la segunda planta, tipo B1, puerta número 4. Ocupa 85 metros y 1 decímetro cuadrados, y útil de 69 metros y 9 decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, hueco de ascensor y vivienda número 3; izquierda, calle; fondo, vivienda número 4 con entrada por la escalera número 15. Tiene vinculado como parte integrante de la misma, la plaza de garaje número 64, con una superficie de 25,9 metros cuadrados, situado en la planta sótano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al folio 89 vuelto, finca 10.054-N.

Forma parte en Régimen de Propiedad Horizontal de un edificio sin número, en calle particular, sin nombre, del término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, bloque número cinco.

Valorada a efectos de subasta en seis millones ochenta y nueve mil setecientas noventa y cinco (6.089.795) pesetas.

Lote 2.—Una casa en término de Murcia, partido de Santomera, barrio de la Iglesia, calle San Luis, sin número, hoy término de Santomera, calle San Luis, 12. Tiene una superficie de 4 metros y 55 centímetros de fachada por 20 metros y 55 centímetros de fondo, o sea, 93 metros y 50 decímetros cuadrados. Linda: frente o Sur, calle de su situación; derecha entrando o Este, José Antonio Alcaraz; izquierda u Oeste, espalda, y Norte, calle sin nombre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, libro 14 de la Sección 4.ª, folio 200, finca 1.085.

Valorada a efectos de subasta en seis millones novecientas ochenta y una mil ciento sesenta y ocho (6.981.168) pesetas.

En Murcia a 8 de julio de 1996.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 13994

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena,

Hace saber: Que en el acto de conciliación número 7/96, promovido por "Antiquim, S.L." y Javier Celdrán Degano, contra Empresa Agrícola Miñamar, S.A. y Salinera Catalana, S.A., ambas en paradero desconocido, en el que se ha acordado citar a dichos demandados, para que el día 15-10-96, a las 12,30 horas, comparezcan ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación, apercibiéndoles de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Cartagena a 2 de septiembre de 1996.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

Juicio de faltas número 117/1995

Sentencia número 93/1996

En La Carolina a 19 de septiembre de 1996.

Vistos por el Sr. don Rafael Rosel Marín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de La Carolina (Jaén) y su partido, los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en los que intervienen, además del Ministerio Fiscal, Avelina Ruiz Serrano y José Morales Hernán, en atención a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por reparto ordinario se tuvo conocimiento en este Juzgado de unos hechos relativos a una presumible falta contra las personas, practicándose las diligencias consideradas necesarias y convocándose a los implicados a juicio, tras turno de espera.

Segundo.—El acto de juicio se señaló para el mismo día en que se fecha esta sentencia, celebrándose, estando los partícipes citados en legal forma, con la asistencia de los que en el acta se detallan.

Tercero.—Por el Ministerio Fiscal se solicitó se condenare a José Morales Hernán, por considerar su autoría de una falta prevista y penada en el artículo 582, 1 del Código Penal, solicitando, fuere sancionado con la pena de cuatro días de arresto menor. Por último, la denunciante renunció al ejercicio de acciones civiles y penas derivadas de los hechos.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han seguido y observado las disposiciones legales, a excepción del término para señalar, a causa del número de causas pendientes de igual o anterior data que las presentes.

Hechos probados

Único.—De lo actuado ha quedado suficientemente acreditado que el 6 de julio de 1995, José Morales Hernán, durante un forcejeo que mantuvo con su esposa Avelina Ruiz Serrano y tras una discusión por motivos que no vienen al caso, golpeó a aquélla de tal forma que resultó lesionada como aprecia el Médico Forense (f. 10).

Fundamentos de Derecho

Primero.—Los hechos relatados en el apartado de probados son constitutivos de una falta prevista y penada, en cuanto que más favorable al reo, en el artículo 582, párrafo primero del Código Penal de 1973 y de la que resulta responsable en concepto de autor, por concurrir en su acción los requisitos y elementos exigidos en los artículos 27 y 28 del Código Penal de 1995, José Morales Hernán, pues en sus actos también concurren todos los elementos objetivos y subjetivos exigidos por los tipos penales que persiguen los resultados lesivos de la integridad corporal

de las personas. Se aprecia, por lo dicho, el exigible *animus laedandi*, sin cuya concurrencia y dado el alcance de las lesiones la acción quedaría impune.

Todo ello se fundamenta conforme al ya mencionado artículo 582, en relación con los artículos 420 y 421, todos del Código Penal, puesto que, una primera diferenciación entre el delito y la falta de lesiones (STS 1 de julio de 1992), en simplificación quizá excesiva, fija la tilde en un criterio de graduación de la gravedad, de tal forma que si la lesión exige como máximo una primera asistencia facultativa, quedaría descartado el delito y constituida la acción una falta contemplada en el artículo 582 CP, mientras que si requiere, además, tratamiento médico o quirúrgico, la lesión resultará lo suficientemente grave y, por ello, la norma la considera constitutiva de delito.

En esta misma línea jurisprudencial, la STS de 18 de junio de 1993 (ponente Sr. Ruiz Vadillo) se plantea el importante problema del juego de los artículos 420, 421 y 582 CP, para indicar que, atendiendo a la literalidad de los tres preceptos y contemplados desde un denominador común, no tiene solución coherente por ser contradictorios entre sí los dos últimos. En efecto, sigue diciendo, el artículo 582.1 declara falta el hecho de causar una lesión que no precisare tratamiento médico o quirúrgico o sólo exigiere la primera asistencia facultativa, pero exceptúa de tal calificación la lesión del artículo 421, la que, según parece y si se atiende a la redacción utilizada, siempre sería delito con independencia de que exigiera o no tratamiento médico o quirúrgico.

Es decir, la concurrencia de las circunstancias contempladas en tal artículo configuraría un subtipo penal agravado autónomo, independiente del supuesto que se contempla en el artículo precedente. El citado artículo 421 se refiere a las lesiones del artículo anterior, es decir, a las del artículo 420, que exige para considerarlas como delito que requieran para la sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico, en cuyo caso con castigadas con pena de prisión menor en sus grados medio o máximo cuando concorra alguna de las circunstancias allí enumeradas, esto es, en función de los medios utilizados (armas, instrumentos, objetos o medios, métodos o formas susceptibles de causar graves daños en la integridad del lesionado o reveladores de acusada brutalidad en la acción), del resultado (el ofendido hubiere quedado impotente, estéril, deforme o con una enfermedad somática o psíquica incurable o hubiere sufrido la pérdida de un miembro, órgano o sentido o quedado impedido de él) o, por último, del empleo de tortura.

Por tanto, continúa la sentencia, el entendimiento equilibrado y coherente de los artículos 420 y 421 hace de este subtipo penal agravado un supuesto que sólo es de aplicación cuando se den los requisitos comunes establecidos en el primero de los preceptos, de tal manera que no es un tipo autónomo, sino dependiente o subsidiario del primero, lo que es contradictorio con lo establecido en el artículo 582, porque, conforme a lo que el CP dice en el artículo 421, este subtipo agravado sólo es de aplicación si las lesiones exigieron tratamiento médico o quirúrgico, frente a la dicción del artículo 582 que conduce a la aplicación del 421, a pesar de que éste expresa inequívocamente que para su aplicación la lesión debe haber requerido tratamiento médico o quirúrgico, por ser éste el pre-

supuesto que da vida al artículo 420 que, así entendido, sería denominador común de las situaciones que se contemplan en los artículos 420 y 421 CP. Y como en el Derecho Penal rige el principio *in dubio pro reo*, no puede hacerse una interpretación del contenido del artículo 421 que mire sólo al artículo 582 y desconozca por completo su enlace con el artículo 420.

Asimismo y abundando en el tema, la jurisprudencia más reciente (STS 17 de mayo de 1994 y STS de 2 de junio de 1994, siendo ponente de esta última el Sr. Conde Pumpido Ferreiro) ha acordado seguir una interpretación armonizadora de los artículos 420, 421 y 582 CP, en el sentido de que cuando el hecho sea, en principio, constitutivo de falta y se dieran los supuestos del artículo 421 números 1 y 3 CP, se aplicarán éstos y, por tanto, la pena para ellos establecida, si bien es procedente examinar cuidadosamente si en uno y otro caso se dan las exigencias propias de la correspondencia entre el hecho y el resultado punitivo en función del principio de proporcionalidad, pudiéndose por este camino llevar a cabo una cierta interpretación correctora restrictiva del precepto, de modo que se considere que, dadas las circunstancias del hecho concreto, el contenido de antijuridicidad objetiva y de reprobabilidad del comportamiento del agente, hagan acreedora a tal conducta de la pena establecida en el artículo 421 CP, independientemente de la entidad de las lesiones en efecto causadas y sólo en los casos en que la desproporción entre el hecho y la pena sea notoria podría considerarse que la acción enjuiciada no se adecúa al tipo del artículo 421 CP, ni satisface el fin de la norma encarnada en el mismo, dejando de aplicar tal precepto por razones de tipicidad y pasando a castigar el hecho conforme al artículo 582 CP.

Al respecto, debe indicarse que la decisión de incardinar la acción bajo el párrafo primero y no del segundo del artículo 582 CP no vulnera ni el principio acusatorio ni el de congruencia de la sentencia, toda vez que el Juez, vinculado a la Ley, se encuentra por ello sometido a la pena y a la calificación, si bien es reiterada la jurisdicción del Tribunal Supremo que considera que ante un error en la calificación de los hechos o de petición de la pena, debe sostenerse que el principio de legalidad impone al Juez la aplicación de la pena al tipo penal vulnerado siempre que la calificación como tal de los hechos y los hechos mismos hayan sido objeto del correspondiente debate, sin que, dada la entidad de los hechos, se viera o viese preciso acudir a los mecanismos previstos en los artículos 644 ó 733 LECRIM.

En otro orden de cosas y en lo que respecta al porqué de considerar probados los hechos así indicados, téngase en cuenta que, conforme a reiteradísima doctrina de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, la presunción de inocencia proclamada en el artículo 24 de la Constitución no invalida la facultad soberana de los Juzgados y Tribunales para contemplar y valorar en conciencia en conjunto la actividad probatoria a cabo llevada, limitándose la presunción no a los casos en los que en los autos se halla reflejado un mínimo de actividad probatoria, sino a la total ausencia de prueba, de acreditamientos, quebrando entonces la presunción de inocencia cuando consta de lo actuado una mínima actividad probatoria de cargo desarro-

llada con el debido respeto a las garantías procesales, quedando a partir de ahí todo a la apreciación discrecional del órgano jurisdiccional.

Sostiene el Tribunal Constitucional que es un hecho que en los juicios criminales no siempre es posible la directa probanza de los hechos, por muchos esfuerzos que se hagan en obtenerla, por lo que, en suma, se precisa en multitud de ocasiones que la conciencia se forme mediante indicios, de manera que, si se prescindiera de la denominada prueba indiciaria, se conseguiría la impunidad de ciertas infracciones criminales, especialmente de las perpetradas con particular astucia, generándose así una grave indefensión social.

Pero para que la prueba indiciaria pueda ser eficaz para desvirtuar la presunción *iuris tantum* de inocencia ha de reunir una serie de requisitos o caracteres. Así y en primer lugar, no debe tratarse de un solo indicio aislado, sino que han de ser varios. A su vez, y en segundo lugar, los hechos indiciarios han de quedar plenamente probados en la causa y relacionados con la infracción penal directamente. Por otra parte, es preciso que entre ellos y su consecuencia —convicción judicial sobre la culpabilidad— exista una armonía o concomitancia que descarte toda irracionalidad o gratuidad en la génesis de dicha convicción. Y, por último, que si bien el inculpado no debe demostrar su inocencia, sí pueda sufrir las consecuencias negativas de que se demuestre la falsedad de sus alegaciones exculpatorias.

Así las cosas, ha sido determinante para alcanzar esta conclusión y con ello entender probados los hechos aducidos los indicios desprendidos de lo declarado por la lesionada y la ratificación de alguna de las diligencias preparatorias del juicio en la vista oral.

Segundo.—Por disposición del artículo 638 del Código Penal de 1995, en la aplicación de las penas del Libro III procederán los Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable. Hay que coincidir con el criterio punitivo del Ministerio Fiscal en este punto, al entender que las penas solicitadas por el Ministerio Fiscal se adecuan al reproche social que los actos enjuiciados merecen, manteniéndolo necesariamente en atención a lo antedicho y en la forma que se recogerá en el fallo.

Tercero.—El artículo 116 del Código Penal de 1995 dispone que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente. En su virtud y dada la renuncia no será indemnizada la lesionada.

Cuarto.—El artículo 123 del Código Penal de 1995 establece que las costas procesales se entienden impuestas por Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Quinto.—El artículo 85 del Código Penal de 1973 dispone que el Tribunal podrá autorizar al reo que cumpla en su propio domicilio el arresto menor. En su virtud, en la parte dispositiva de esta resolución se permitirá tal extremo, que podrá posteriormente revocarse en resolución motivada si se entendiera de conveniencia.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación, en nombre de Su Majestad El Rey de España y en virtud del poder que la Constitución me confiere,

Fallo:

Que condeno a José Morales Hernán como autor de un falta de lesiones a la pena de cuatro días de arresto menor domiciliario.

La presente resolución, contenida en el anverso de siete folios, notifíquese a las partes en legal forma, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén y dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento, mediante escrito fundamentado firmado por Letrado.

Póngase en conocimiento de todo aquel que en su caso resultare por la presente condenado a la pena de arresto domiciliario del deber de permanencia continua en el domicilio que al Juzgado indiquen y que la salida del mismo —sin autorización y sólo ante causas que extremadamente la justifiquen— podría suponer la comisión de infracción criminal que podría llevar acarreada la pena de ingreso en centro penitenciario por un periodo de uno a seis meses. Asimismo, infórmese que dicha autorización podrá ser revocada de oficio por este Juzgado en resolución que motive su conveniencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a José Morales Hernán del que se ignora domicilio, expido y firmo el presente en La Carolina a 20 de septiembre de 1996.—El Juez, Rafael Rosell Marín.—El Secretario.

Número 13938

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

E D I C T O

Doña Asunción Beneyto Torres, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 233 de 1991, seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Julio Jiménez Jiménez, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Alicante a 2 de noviembre de 1994.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Juan Martínez-Abarca Ruiz-Funes y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra Julio Jiménez Jiménez, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.984.216 pesetas de principal y 700.000 pesetas más calculadas para costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Julio Jiménez Jiménez y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 1.984.216 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a 28 de febrero de 1996.—La Magistrado-Juez, Asunción Beneyto Torres.—El Secretario.

Número 13998

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado sobre procedimiento sumario hipotecario artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 501/96, a instancias de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S.A., contra Francisco Almagro Asensio y María del Carmen Gálvez Fiol, se notifique al acreedor posterior Banco de Fomento, S.A. o en su caso a las entidades bancarias en las que se hayan subrogado los créditos que tal entidad tuviera, la existencia del procedimiento antes expresado.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al acreedor posterior Banco de Fomento, S.A., o en su caso a las entidades bancarias en las que se hayan subrogado en los créditos que tal entidad tuviera, por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 27 de septiembre de 1996.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 13889

LORCA

Anuncio de contratación

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca tiene prevista la siguiente contratación en virtud de la resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 23 de septiembre de 1996:

- a) Número de expediente: 110/96.
- b) Objeto del contrato: Adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto del contrato del curso de "Orientación y técnicas de búsqueda de empleo" y "Técnicas de búsqueda de empleo" de la iniciativa comunitaria, "Empleo y desarrollo de los recursos humanos".
- c) Lugar de ejecución: Lorca.
- d) Plazo de ejecución: De conformidad con la cláusula 4.ª de los pliegos de condiciones técnico particulares.
- e) Tramitación ordinaria. Procedimiento abierto. Forma concurso
- f) Presupuesto: 2.300.000 pesetas.
- g) Garantías: Provisional, 46.000 pesetas. Definitiva: 92.000 pesetas.
- h) Obtención de documentación e información: Los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de Abastos, s/n., teléfono 40.70.00.

La documentación podrá obtenerse hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

j) Requisitos específicos del contratista: Documentación administrativa de los criterios de selección establecidos en la cláusula 10 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

j) Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, y en el plazo de veintiséis días naturales siguientes a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio presente y hasta las 14 horas del último día. Ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que coincida en sábado o día festivo.

k) Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Lorca, Sala de Comisiones sita en Plaza de Abastos, a las 12 horas del día siguiente hábil del señalado en la cláusula 8.ª de los pliegos de condiciones administrativas, la relativa a documentación general; procediéndose a la apertura de la oferta económica al cuarto día hábil señalado anteriormente.

l) Publicidad de los pliegos: Los pliegos, conforme al artículo 122.2 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se exponen al público a efectos de reclamación por término de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 13108

LORCA

Instituto Municipal de Juventud y Deportes

Advertido error en el anuncio número 13108 insertado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 226, de fecha 27 de septiembre de 1996, relativo a la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se transcribe a continuación la oportuna corrección.

-Página 10287, artículo 22, donde dice: "..., la normalización de los pagos e ingresos...";

debe decir: "la formalización de los pagos e ingresos...".

Número 13886

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Banco Herrero, S.A., licencia para apertura de oficina (expediente 1.713/92), en calle Bartolomé Pérez Casas, s/n., de Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de septiembre de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 13952

MORATALLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre actual, acordó aprobar la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al día 1 de mayo, por lo que se expone al público por plazo de un mes, a efectos de posibles reclamaciones.

Moratalla, 1 de octubre de 1996.—El Alcalde, Antonio García Navarro.

Número 13947

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del proyecto de Urbanización del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia

Por Decreto del Alcalde Presidente de esta Corporación, de fecha 6 de septiembre de 1996, se aprobó inicialmente el proyecto de Urbanización del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia, presentado por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mismo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 23 de septiembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 13948

JUMILLA

Anuncio subasta aprovechamiento de pastos

A) Pliego de condiciones: Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para conceder el aprovechamiento de pastos en los montes municipales, queda expuesto al público por ocho días, a efectos de reclamaciones.

B) Subasta: Con las reservas establecidas en el artículo 122.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Jumilla, convoca subasta para adjudicar el siguiente aprovechamiento:

a) Objeto, tipo y fianza provisional: Es objeto de esta subasta, la concesión del aprovechamiento de pastos para 8.987 cabezas de ganado lanar y cabrío, con una superficie de 28.148 Has., en los montes 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96 a 103, 105 a 109 y 113 a 122 número varios del Catálogo de Utilidad Pública. El tipo de licitación es de 559.556 pesetas. Fianza provisional: 11.191 pesetas.

b) Duración del contrato: La duración del contrato es de 1-10-96 a 30-9-97.

c) Documentos: En Secretaría General están a disposición de los interesados los documentos que integran el expediente.

d) Garantías: La garantía definitiva a constituir por el adjudicatario será del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

e) Propositiones: Las propositiones podrán presentarse dentro del plazo de los veintiséis días naturales siguientes al de esta inserción, de nueve a catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto, en unión de los documentos exigidos en el pliego.

f) Apertura de propositiones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al de finalizar el plazo de presentación de las propositiones.

Del cómputo de estos plazos, además de los festivos quedan excluidos los sábados.

Están cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25, puntos 2 y 3 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Jumilla para adjudicación del aprovechamiento de pastos existentes en los montes municipales:

"Don....., con domicilio en....., número..... y D.N.I. número..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de....., conforme acredito con....., ofrece por la adjudicación del aprovechamiento de pastos existentes en los montes municipales, la cantidad de..... pesetas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

A esta proposición adjunto el compromiso de mantener el monte en las debidas condiciones de explotación.

(Lugar, fecha y firma.)

Jumilla, 17 de septiembre de 1996.—El Alcalde.

Número 13956

LORCA

Exposición del Padrón de Habitantes 1996

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 17 de septiembre de 1996, la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con fecha de referencia al 1 de mayo de 1996, se expone al público hasta el 31 de octubre, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 26 de septiembre de 1996.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 13944

LORCA

Consejo Municipal de Cultura y Festejos

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Modificación de los Estatutos del Consejo Municipal de Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de mayo de 1996, aprobando inicialmente la modificación de los artículos 6, 13 y 13 bis de los Estatutos del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente el texto de los mismos.

Lorca, 18 de julio de 1996.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS

CAPÍTULO I

Constitución y fines

Artículo 1.º—Creación del Consejo

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca crea el Consejo Municipal de Cultura y Festejos para promover, fomentar y estimular las actividades artísticas, la investigación científica, el folklore local, la defensa y difusión de los valores históricos del municipio, así como otras actividades análogas y complementarias.

Artículo 2.º—Constitución y forma gestora.

Para cumplir las finalidades expuestas, el Consejo Municipal de Cultura y Festejos, se constituye en régimen de Fundación Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 85 y 88 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dotándose de personalidad jurídica en orden a las funciones de cultura y festejos que ha de desarrollar.

Artículo 3.º—Sede y medios.

El Consejo Municipal de Cultura y Festejos radicará ubicado en la Casa Consistorial o emplazamiento que, en su caso, pudiera asignársele dotándosele de los medios materiales imprescindibles para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Artículo 4.º—El Consejo Municipal de Cultura y Festejos podrá establecer y mantener la adecuada relación con aquellas otras instituciones o entidades de igual o parecido carácter, estableciendo los conciertos que, en su caso, procedan, incluso la absorción o integración.

CAPÍTULO II

De los órganos de gobierno

Artículo 5.º—El gobierno, administración y representación del Consejo Municipal de Cultura y Festejos correrá a cargo de un Consejo Rector que estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde de Lorca e integrado por los siguientes miembros:

a) Natos:

—El Ilmo. Sr. Alcalde.

—El Concejal de Cultura (Vicepresidente).

—Los Concejales miembros de la Comisión Informativa Municipal competente en materia de Cultura.

—Un representante elegido de entre el profesorado de los centros estatales de Bachillerato.

—Un representante del profesorado de los centros estatales de E.G.B.

—Un representante del Profesorado de los Centros de Formación Profesional.

—Un representante de las asociaciones de vecinos.

—Un representante de las asociaciones culturales.

—El Jefe del Área de Cultura, con voz pero sin voto.

—También podrán integrarse como miembros natos en el Consejo Rector, a propuesta del mismo, los representantes de centros, asociaciones o entidades que en el futuro pudieran constituirse o instalarse en Lorca, siempre que dicha propuesta sea aceptada por el Ayuntamiento Pleno.

Todos los miembros natos del Consejo Municipal de Cultura y Festejos tendrán voz y voto en las juntas.

b) Colaboradores:

El Consejo Rector podrá recabar, asimismo, la colaboración de los Centros de Investigación, culturales, artísticos y de festejos radicados en Lorca, para que puedan emitir su parecer sobre las diversas materias y funciones que hayan de someterse a deliberación y resolución por dicho órgano. Del mismo modo, podrá recurrirse a individualidades de reconocida solvencia en las distintas materias y distinguirles con el carácter de Miembros Honorarios.

Los colaboradores y Miembros Honorarios tendrán voz pero no voto en las Juntas.

c) Cargos técnicos:

Secretario: Lo será el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Administrador: Un funcionario designado por la Alcaldía al que corresponderá, bajo la autoridad del Presi-

dente y el control del Interventor, la formalización de los pagos e ingresos del Consejo, así como la Administración y custodia de sus fondos.

Interventor: Lo será el de la Corporación Municipal, por sí o por funcionario en que delegue.

Artículo 6.º—De la Comisión Ejecutiva.

Existirá, además, una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por:

—El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Será Vicepresidente, al igual que en el Consejo Rector, el Concejal de Cultura y/o Festejos que sólo asistirá con voto cuando sustituya al Presidente.

—Ocho representantes del Consejo Rector, de los cuales cinco serán concejales elegidos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de entre los que pertenezcan al Consejo Rector, correspondiendo tres de ellos al grupo o coalición gobernante, y los otros dos a los grupos de la oposición; los restantes serán elegidos por el Consejo Rector de entre sus miembros.

—Un representante por cada una de las dos comisiones que se citan en el artículo siguiente, cuando existan.

—El Jefe del Área de Cultura, con voz pero sin voto.

Artículo 7.º—Podrán constituirse dos comisiones abiertas de Cultura y Festejos, directamente dependientes de la Comisión Ejecutiva, a la que, en su caso, propondrán las iniciativas que tengan por conveniente, a través de sus representantes, ejecutando materialmente las distintas actividades que la dicha Comisión Ejecutiva les asigne o autorice.

Los dichos dos representantes deberán ser elegidos para un periodo de un año con un mes de antelación a la Junta Ordinaria de control y seguimiento del Consejo Rector, con cuya aprobación habrán de contar conforme se determine el artículo siguiente.

Artículo 8.º—Atribuciones del Consejo Rector.

Corresponde al Consejo Rector:

1. Determinar las orientaciones generales de funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

2. Aprobar los planes de actuación del mismo a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

3. Aprobar el Presupuesto anual y su liquidación, sometiéndolo ambos al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en la forma y a los órganos que dictamine la legislación de Régimen Local vigente en la materia.

4. Promover e impulsar la gestión financiera y recabar subvenciones, ayudas, donaciones, etc.

5. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y someterlo al Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

6. Asesorar e intervenir en todas aquellas cuestiones que repercutan en el desarrollo y perfeccionamiento de las actividades del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

7. Sancionar a los dos representantes de las Comisiones abiertas de Cultura y Festejos, convocar la elección de los mismos y cuantas reelecciones fueren precisas hasta que el candidato propuesto obtuviere la aprobación del Consejo Rector.

8. Cualesquiera otras que correspondan de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 9.º—Sesiones del Consejo Rector.

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria convocada por el señor Presidente, al menos dos veces al año, una para aprobación del programa presupuesto y memoria-liquidación del presupuesto y otra, a mediados del ejercicio anual, para el control y seguimiento de la gestión.

En la convocatoria de la reunión deberá determinarse el orden del día, hora y lugar de la celebración y comunicarlos a los miembros con, al menos, 48 horas de antelación y anunciar la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente se celebrará reunión extraordinaria cuantas veces sea preciso a juicio del Presidente o cuando se solicite por un tercio de los miembros del Consejo Rector o por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, pudiendo convocarse con 24 horas de antelación.

Las sesiones serán públicas y tendrán lugar en primera convocatoria o segunda; para celebrarse en primera convocatoria deberá concurrir un tercio de sus miembros, en segunda convocatoria se podrán celebrar siempre media hora más tarde, cualesquiera que fuere el número de asistentes, nunca inferior a tres, asistiendo siempre el Secretario y Presidente o quienes les sustituyan.

Artículo 10.—Atribuciones de la Comisión Ejecutiva.

Serán competencia de la Comisión Ejecutiva:

1.º Proponer el plan general de actuación del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

2.º Aprobar las directrices de funcionamiento interno del mismo y, en su caso, las propuestas de las dos Comisiones Delegadas conforme se determina en el artículo 7.º de los presentes estatutos.

3.º Redactar el Presupuesto y rendir cuentas de él.

4.º Desarrollar la gestión económica del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, conforme al Presupuesto aprobado.

5.º Acordar las actividades concretas en desarrollo de las directrices del Consejo Rector.

6.º Decidir en cada caso las colaboraciones necesarias para su mejor funcionamiento.

7.º Acoger cualquier iniciativa de su competencia, procedente de colectivos o individualidades, emitiendo un juicio sobre su viabilidad, proyección social e importancia e incluirla, en su caso, en el plan de actividades.

8.º Cualquier otro cometido que le corresponda conforme a los presentes estatutos o le asigne el Consejo Rector.

Artículo 11.—Sesiones de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva se reunirá una vez al mes, pudiendo ser más siempre que la convoque el Presidente o a solicitud, al menos, de un tercio de los miembros de la misma; la convocatoria de reunión deberá hacerse con un mínimo de 48 horas de antelación, excepto en los casos de urgencia, a criterio del Presidente y ratificada por la Comisión que será de 24 horas y en ella deberán figurar los asuntos a tratar, hora, día y lugar de celebración.

Cuando no haya quórum en primera convocatoria (mitad más uno de los miembros con voto), se podrá celebrar en segunda convocatoria media hora más tarde, basando en este caso con la presencia del Presidente y dos miembros más, junto con el Secretario.

Artículo 12.—Atribuciones del Presidente de la Comisión Ejecutiva.

1. Dirigir y coordinar las funciones de la Comisión Ejecutiva, conforme a los acuerdos y directrices del Consejo Rector.

2. Impulsar la ejecución del plan de actividades.

3. Convocar a la Comisión Ejecutiva con carácter extraordinario cuantas veces sea preciso.

4. Aquellas otras gestiones que le sean encomendadas por el Consejo Rector o por la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO III

De la organización del Consejo Municipal de Cultura y Festejos

Artículo 13.—Personal.

La institución contará con el personal que precise para el desarrollo de su gestión que podrá ser funcionario o laboral.

Artículo 13 bis.

Si el mismo fuere funcionario del Excmo. Ayuntamiento será destinado o hecho encargado de funciones, en la forma prevista en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 14.—Responsabilidades.

El personal que tenga la condición de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento, estará sometido en materia de responsabilidades a su legislación específica. A los contratos se les aplicará la normativa correspondiente.

La imposición de sanciones a éstos compete a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 15.—Utilización de servicios.

El Consejo Municipal de Cultura y Festejos podrá recabar la utilización de aquellos servicios generales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO IV

Del patrimonio y régimen económico del Consejo Municipal de Cultura y Festejos

Artículo 16.—Patrimonio del Consejo Municipal.

El patrimonio del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, estará constituido por toda clase de bienes adscritos o que se le otorgue por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y, además, por aquellos otros que, en lo sucesivo, puedan adquirirse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho y el Ayuntamiento acuerde aceptar con destino al patrimonio del Consejo Municipal, cuya cantidad deberá procurar en todo momento que los bienes que integran su patrimonio conserven su valor, debiendo ser inventariados en su totalidad conforme al artículo 30 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Artículo 17.—Presupuesto de ingresos.

El Consejo Municipal de Cultura y Festejos, se registrará por un presupuesto propio aprobado por el Consejo Rector y elevado al Excmo. Ayuntamiento de Lorca para su integración en el presupuesto general del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

El presupuesto del Consejo se ajustará en su estructura, contenido y forma, o determinado en la legislación vigente de la materia al momento de su elaboración.

Artículo 18.—Uso de fondos económicos.

Los fondos se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesaria para su disposición material las firmas del Presidente o Vicepresidente, así como la del interventor funcionario en quien delegue y la del administrador del Consejo.

Artículo 19.—Presupuesto de gastos.

Los gastos serán:

1. Los de mantenimiento del Consejo Municipal de Cultura y Festejos y sus actividades.

2. Premios o ayudas que puedan acordarse.

3. Cualesquiera otros que se produzcan con ocasión de las actividades del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

Artículo 20.—Aprobación del presupuesto.

El presupuesto deberá aprobarse, anualmente, por el

Consejo Rector en la reunión correspondiente, para su elevación al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en orden a su integración en el Presupuesto General del mismo. Idéntico trámite habrá de seguirse para la rendición y aprobación de las cuentas de cada ejercicio.

CAPÍTULO V

Del régimen de tutela

Artículo 21.—Conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el régimen de tutela que se establece por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca sobre el Consejo Municipal de Cultura y Festejos, será el siguiente:

1. Aprobar el presupuesto anual del Consejo Municipal a propuesta del Consejo Rector.
2. Aprobar la aceptación de subvenciones, legados, donaciones y cualquier otro tipo de asignaciones que supongan incremento del patrimonio del Consejo Municipal.
3. Aprobar la ejecución del presupuesto y rendición de las cuentas.
4. Aprobar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Consejo Municipal.
5. Cualesquiera otras resoluciones que competan al Excmo. Ayuntamiento en ejercicio de su función tutelar sobre la fundación.

CAPÍTULO VI

Sucesión del Consejo Municipal

Artículo 22.—Si el Consejo Municipal de Cultura y Festejos se extinguiere, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo previsto en el artículo 88-2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales le sucederá universalmente afectando su patrimonio a fines culturales y de festejos dentro del término municipal.

CAPÍTULO VII

Aplicación de normas supletorias

Artículo 23.—En todo lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo preceptuado en la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Número 13949

LOS ALCÁZARES

E D I C T O

Convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar para la Biblioteca-C.I.A.D.J.

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordi-

naria, celebrada el día 16 de septiembre de 1996, adoptó, los siguientes acuerdos:

Tribunal Calificador: Aprobar la composición del Tribunal Calificador, que queda de la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Juan Escudero Sánchez, Alcalde-Presidente.

Secretario: Titular, don Diego Sánchez Gómez; suplente, don Juan de Dios Sánchez Galera.

Vocales:

En representación de:

P.S.O.E.: Titular, don José Antonio Martínez Meca.

Partido Popular: Titular, don José Segura Mateo; suplente, doña María del Carmen Vigueras Pallarés.

Comunidad Autónoma: Titular, doña María Dolores Martínez Carrillo; suplente, don Ángel Peñalver Martínez.

M.E.C.: Titular, don Juan Carlos Martínez Rosa; suplente, doña María del Carmen Pascual Astorga.

Comité de Empresa: Titular, don Carlos Conesa Lucas; suplente, don Pedro José Conesa López.

Lugar, día y hora: Fijar como lugar, día y hora:

Lugar: Casa Consistorial.

Día: 28 de octubre de 1996.

Lo que se expone al público durante un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones.

Los Alcázares a 17 de septiembre de 1996.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, Juan Escudero Sánchez.

Número 13951

CIEZA

A N U N C I O

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 1996, la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1995, se somete la misma a exposición pública durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cieza, 11 de septiembre de 1996.—El Alcalde en funciones, Alfonso Luis Castaño Penalva.

Número 13945

LORCA
Consejo Municipal de Servicios Sociales

A N U N C I O

Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de mayo de 1996, aprobando inicialmente la modificación del artículo XXVII de los Estatutos del Consejo Municipal de Servicios Sociales, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica íntegramente el texto del mismo.

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Naturaleza y finalidades

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Lorca constituye el Consejo Municipal de Servicios Sociales, como fundación pública de carácter social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al amparo y de conformidad con lo prevenido en el artículo 85, c) y concordantes del vigente Reglamento de Servicios Sociales de las Corporaciones Locales.

Artículo 2.

2.1 El fin de este Consejo es el logro del bienestar social entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de la vida y convivencia.

2.2 A esta finalidad, el Consejo tratará de implantar un sistema de Servicios Sociales, entendiéndose éstos como:

a) Un derecho de la población, según reconoce expresamente la Constitución, por lo que deben ser asumidos por la Administración Pública Municipal, dentro del ámbito de su competencia.

b) Conjunto de servicios necesarios para ayudar a los grupos sociales y a las personas particulares a resolver sus problemas, superar sus dificultades y crear o conquistar los recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida, inscribiéndose en una política decidida de reducción de desigualdades, de implantación de equipamientos sociales, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de acción del pueblo a través de sus instituciones naturales y territoriales.

c) Situados próximos a las personas y comunidades asistidas, con la participación de todos. Estructurados de forma racional, eficaz y rentable socialmente. Planificados y coordinados sin duplicidades e infrautilización de recursos.

d) Aglutinante de participación y de reconstrucción comunitaria, no sólo como medio de control popular sino también como plataforma de responsabilidad y solidaridad en la organización y desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3.

Para poder conseguir los objetivos citados, el Consejo adoptará, entre otros, en su funcionamiento, los siguientes criterios de gestión:

a) Participación de todos los interesados sobre bases de igualdad.

b) Centros polivalentes.

c) Descentralización, aproximando los centros de decisión hasta situarlos en las áreas mismas que resultan afectadas, atrayendo y estimulando el interés de los vecinos.

d) Agilidad, eficacia, claridad y transparencia.

Artículo 4.

El área de actividad de este Consejo para el cumplimiento de sus fines será muy amplia, cubriendo entre otros, los siguientes objetivos:

a) Creación de Centros Comunitarios de primer grado en distintos distritos sobre las bases de criterios de mayor necesidad. En estos Centros se dará una atención globalizada dirigida a la población en general, comprensiva de:

-Información y orientación respecto a los Servicios y recursos existentes, así como de sus posibilidades de utilización.

-Estudio y detección de necesidades individuales y grupales.

-Canalización hacia los servicios existentes dentro y fuera de la Comarca.

-Gestión y tramitación ante Organismos y Entidades.

-Organización y gestión directa de servicios propios.

-Orientación personal y familiar.

-Proporcionar servicios inmediatos a las personas en situación de urgencia social o pobreza extrema.

-Promoción y desarrollo de la ayuda mutua y de las actividades voluntarias.

-Coordinación de servicios y asociaciones.

-Planificación de servicios y promoción de los mismos.

-Colaboración y coordinación con servicios externos.

-Estimular a los miembros de las comunidades a participar en actividades cuyo objetivo sea mejorar y transformar las condiciones sociales y sanitarias de la Comunidad.

b) Creación de una red de Servicios de carácter social, ubicados más o menos próximos a los usuarios, en orden al volumen de las posibilidades de atención y a la especialización de dichos servicios.

c) Creación de talleres ocupacionales juveniles y de adultos que sirvan para la promoción, desarrollo y reinserción social de los individuos menos favorecidos, donde se realizarán cursillos de formación y enseñanza dirigidos a estas personas.

Artículo 5.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo podrá:

a) Adquirir y poseer toda clase de bienes, alienarlos o gravarlos.

b) Administrar su patrimonio.

c) Otorgar ayudas, subvenciones o transferencias a quienes presten servicios sociales en el ámbito del municipio.

d) Aceptar herencias, legados y donaciones, auxilios y otras ayudas o transferencias del Estado, Comunidad Autónoma y de otras Corporaciones Locales públicas o privadas y de particulares.

e) Contratar obras, servicios y suministros y establecer toda clase de obligaciones.

f) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

g) Todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6.

La actuación del Consejo se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de Régimen Local que sean aplicables por los presentes Estatutos y acuerdos del Ayuntamiento, que le sean de aplicación.

Órganos de gobierno

Artículo 7.

Los Órganos de gobierno del Consejo son:

- a) El Pleno.
- b) La Permanente.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.

Artículo 8.

Composición del Pleno:

- a) El Alcalde, que será el Presidente nato del Consejo.
- b) El Vicepresidente, que será el Concejales Presidente de la Comisión Informativa de Servicios Sociales.
- c) Los Concejales Presidentes de las Comisiones competentes en materia de Educación, Cultura, Juventud, Sanidad y Urbanismo y Rural.
- d) Los componentes de la Comisión Informativa de Servicios Sociales.
- e) Un representante de los Servicios Sociales de la Consejería de Servicios Sociales.
- f) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- g) Trabajador Social, con voz pero sin voto, que designe la Permanente.

Artículo 9.

Composición de la Permanente:

- a) El Vicepresidente del Consejo que presidirá las reuniones de la Comisión, salvo cuando asista el Ilmo. Sr. Alcalde.
- b) Como vocales, formarán dicha Comisión, los de-

más miembros de la Comisión Informativa de Servicios Sociales.

c) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

d) Trabajador Social, con voz pero sin voto.

Artículo 10.

El Secretario y el Interventor, o funcionarios en quien deleguen, formarán parte del Pleno y de la Permanente, con voz pero sin voto.

Por decisión de la Presidencia, se podrá convocar para asistir a las Sesiones del Pleno y de la Permanente a los funcionarios afectos al departamento de Asistencia Social y a representaciones o personas con interés legítimo o experiencia en la materia que fuese a ser tratada. Todos ellos con voz pero sin voto.

Artículo 11.

Como órgano de participación y consulta se podrán crear los Consejos de Distrito, en la forma y número que acuerde el Pleno del Consejo; tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover actuaciones concretas o globales dentro del área de su competencia.
- b) Informar sobre los servicios y actividades que se desarrollen en el Distrito.
- c) Plantear y transmitir a los órganos del Consejo cuantas cuestiones, iniciativas, aspiraciones o demandas correspondan a la población de su distrito.
- d) Cualquiera otras que le encomiende el Consejo.

Artículo 12.

Los Consejos de Distrito estarán compuestos por:

- a) El Vicepresidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, que ostentará la Presidencia del Consejo de Distrito, pudiendo delegar sus funciones en otro Concejales miembro del Pleno del Consejo.
- b) Un miembro elegido de entre cada uno de los Consejos Locales del barrio respectivo, que será el Vicepresidente.
- c) Un representante de los trabajadores sociales que presten servicios en el Distrito.
- d) Un representante de las Asociaciones voluntarias que presten servicios sociales en el Distrito.
- e) Dos representantes de las Asociaciones de Vecinos del Distrito.
- f) Un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas en el barrio y/o pedanía.
- g) Representante de Asociaciones de Empresarios de la Zona.

Artículo 13.

Con las mismas finalidades y funciones que los

Consejos de Distrito, se crearán en las Pedanías que así lo acuerde el Pleno del Consejo, los Consejos de Localidad, que estarán compuestos por:

- a) El Alcalde de barrio o localidad.
- b) Un representante de las Asociaciones Voluntarias que presten servicios sociales.
- c) Un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas de la localidad.
- d) Un trabajador social de la localidad.
- e) Un representante de las Asociaciones de Vecinos.
- f) Representante de Asociaciones de Empresas de la Zona.

Artículo 14.

Los Consejeros o representantes cesarán en sus cargos cuando lo hicieran en la Entidad a la que representan.

Competencia de los distintos órganos

Artículo 15.

El Pleno del Consejo Municipal asumirá la superior gestión y administración del Consejo, correspondiéndole las funciones siguientes:

- a) Programar y organizar la actuación del Consejo.
- b) Aprobar el Presupuesto y adoptar cuantas medidas económicas y financieras se consideren convenientes en el marco de sus competencias.
- c) Aprobar la Memoria Anual que le propondrá la Comisión Permanente.
- d) Dictar normas para la ordenación interna del Consejo.
- e) Constituir Comisiones, grupos de trabajo, ponencias, para la investigación, el estudio y resolución de los asuntos que se determinen dentro de sus fines.
- f) Formalizar Convenios de cooperación y ayuda en organismos e instituciones.
- g) Aprobar la rendición de cuentas y liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- h) Ordenar los gastos del Consejo si excediesen del límite determinado en las normas de ejecución del presupuesto.
- i) Contratar toda clase de obras y servicios cuando su cuantía exceda del límite determinado para la Comisión Permanente en las normas de ejecución del Presupuesto del Consejo, siguiendo los trámites vigentes para la contratación en la Administración Municipal.
- j) Adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos.
- k) Nombrar al personal del Consejo a propuesta de la Comisión Permanente y aprobar las condiciones de los

contratos que al efecto tengan que otorgar el Presidente y el Reglamento de Personal.

- l) Aprobación de plantillas de personal.

Artículo 16.

Corresponde a la Comisión Permanente.

- a) La formación de Proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, para la aprobación del Pleno.
- b) Liquidación del Presupuesto.
- c) Proposición al Pleno de la contratación del Personal, así como la formación de plantillas para su aprobación por el Pleno.
- d) Ordenar gastos del Consejo dentro de los límites que establecen las normas de ejecución del Presupuesto.
- e) Aprobación previa de la Memoria Anual, para su incorporación al Pleno.
- f) Contratar toda clase de obras, servicios y suministros cuando su cuantía no exceda de los límites que establezcan las normas de ejecución del presupuesto.

Artículo 17.

Corresponderá al Presidente del Consejo:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo Pleno y Permanente, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- b) La inspección superior y dirección de los Servicios.
- c) Ordenar los gastos y pagos dentro de las normas de ejecución del Presupuesto del Consejo y de la contratación dentro de iguales límites.
- d) Resolver los asuntos de la competencia del Consejo, no atribuidos a autoridad y organismos superiores a otros órganos del mismo.

Artículo 18.

El Presidente adoptará en caso de urgencia, siempre que no pueda reunirse previamente el Consejo, las medidas que estime necesarias dando cuenta inmediata a la Permanente y al Pleno del Consejo en la primera reunión que celebren o en la extraordinaria que al efecto se convoque.

Artículo 19.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que le delegue el Presidente, por escrito, dando cuenta a la Permanente del Consejo.

Bienes y medios económicos

Artículo 20.

Constituirá el Patrimonio del Consejo:

- a) Los bienes que le asigne el Ayuntamiento en uso,

conservando la calificación jurídica original.

b) Los demás bienes que el Consejo adquiriera por cualquier título legítimo.

Artículo 21.

Los recursos del Consejo estarán constituidos por:

a) Las transferencias que presupueste el Ayuntamiento.

b) Las subvenciones y aportaciones del Estado, Corporaciones Públicas, Entidades o particulares.

Artículo 22.

El presupuesto para cada ejercicio económico coincide con el del Ayuntamiento, estará nutrido con los ingresos previstos y se sujetará a lo dispuesto en las normas que rigen para los Presupuestos de las Corporaciones Locales.

Artículo 23.

El Interventor del Consejo tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades del Patronato; formalizará el 31 de diciembre de cada año el Inventario y Liquidación de Cuenta General del Presupuesto, que habrá de someter dentro de los dos meses siguientes a la Comisión Permanente para que una vez aprobado sea elevado al Pleno.

Asimismo presentará a la Permanente, dentro del último trimestre de cada ejercicio económico, el proyecto de Presupuesto ordinario para su elevación al Pleno.

Artículo 24.

Los fondos disponibles se situarán en cuentas corrientes bancarias a nombre del Consejo y las Entidades, a tal fin serán designadas por la Comisión Permanente.

Artículo 25.

Los ingresos y gastos de toda índole del Consejo serán intervenidos por la Intervención General del Ayuntamiento.

Artículo 26.

La contabilidad se desarrollará de manera que permita el estudio del coste y rendimiento de los Servicios.

Artículo 27.

El Consejo contará con el personal que precise para el desarrollo de su gestión, que podrá ser funcionario o laboral.

Artículo 27 bis.

Si el mismo fuere funcionario del Excmo. Ayuntamiento será destinado o hecho encargado de funciones, en la forma prevista en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones sobre la materia.

Facultades de intervención y tutela del Ayuntamiento

Artículo 28.

Al Ayuntamiento le corresponde la facultad interventora y tutelar del Consejo, la que ejercerá a través de sus órganos competentes.

1. La facultad tutelar comprenderá:

a) Los programas anuales de actuación del Consejo, así como la Memoria informativa anual.

b) La plantilla de personal y sus retribuciones.

c) Los presupuestos, la formación de los cuales tendrá que ajustarse a lo dispuesto para las Corporaciones Locales.

d) Las cuentas anuales.

e) La adquisición, enajenación, alienación o gravamen de bienes inmuebles en todo caso; así como las inversiones en valores mobiliarios o su alienación cuando sobrepasen del 10% del presupuesto anual.

2. El conocimiento de:

a) Los asuntos que incluyan en el orden del día de las reuniones del Pleno del Consejo.

b) Los acuerdos del Pleno del Consejo.

c) El Ayuntamiento podrá requerir del Consejo la situación económica mediante comprobación de balance.

Artículo 29.

1. El Presidente del Consejo remitirá a la Alcaldía el orden del día de las reuniones del Consejo Pleno con dos días de antelación a la fecha señalada para su celebración, así como nota de los acuerdos adoptados dentro de los tres días siguientes al de la reunión.

Los balances semestrales y niveles del desarrollo de la programación, dentro del mes siguiente a cada semestre natural.

2. El Alcalde podrá:

a) Suspender los acuerdos del Consejo del Patronato cuando a su juicio recaigan en asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del Municipio o del propio Consejo, o constituyan infracción manifiesta de las leyes.

b) Recoger de los órganos de gobierno y administración del Consejo toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que estimen oportunas.

Artículo 30.

Los acuerdos del Consejo y las resoluciones de la Presidencia serán susceptibles, en todo caso, de recurso por vía administrativa ante el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 31.

1. El Consejo podrá ser disuelto cuando lo estime conveniente al Ayuntamiento.

2. Al disolverse el Consejo, el Ayuntamiento lo sucederá universalmente.

Número 13950

CIEZA**Anuncio de contratación de obras**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el Modelo Tipo de Pliego de Condiciones de Cláusulas Económico-Administrativas particulares de general aplicación para la adjudicación, por el procedimiento abierto mediante subasta, de obras, se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho Pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca subasta, debiendo quedar la licitación pospuesta cuando resulte necesario, en el supuesto de que contra dicho Pliego se formulen reclamaciones.

Objeto del contrato: El Excmo. Ayuntamiento de Cieza convoca subasta, en procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras "Reforma de pista de atletismo".

Plazo de ejecución: Cuatro meses, contado a partir de la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Presupuesto base de licitación: 90.000.000 de pesetas, cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

Garantías:

Provisional: 1.800.000 pesetas.

Definitiva: 3.600.000 pesetas.

Requisitos específicos del contratista: Debe estar en posesión de clasificación empresarial correspondiente al Grupo C, subgrupos 4 y 6, categoría e.

Obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, Plaza Mayor, número 1; 30530-Cieza; teléfono 760800; fax 762761; durante el término de presentación de proposiciones.

Modelo, plazo y presentación de las ofertas:

a) Modelo de oferta: El contenido en la cláusula 18 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la adjudicación.

b) Fecha de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 10,30 a 14 horas.

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Apertura de ofertas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas.

Gastos de anuncios: Los gastos derivados de los anuncios de licitación, serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Cieza, 3 de octubre de 1996.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Número 13953

CARTAGENA**EDICTO**

La Comisión de Gobierno municipal, en su sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1996, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 5 de Los Dolores Este, promovida pro Baleo Servicios, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 26 de septiembre de 1996.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 13954

SAN PEDRO DEL PINATAR**ANUNCIO**

Este Ayuntamiento, en sesiones plenarias celebradas los días 21 de agosto y 7 de octubre de 1996, y con el quórum exigido, ha aprobado la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de un terreno municipal de dos mil quinientos, un decímetro cuadrados, sita en el paraje de Los Albadalejos, con destino a la construcción de un Centro de Salud; dicha parcela aparece inscrita en el inventario de Bienes Municipales con el número 109 y calificada como bien patrimonial.

Lo que de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

San Pedro del Pinatar a 7 de octubre de 1996.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.